



# MEMORIA ANUAL

# 2023

ABOGACÍA GENERAL  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

## Tabla de contenido

I.- INTRODUCCIÓN.....	2
Estructura, sedes y medios humanos .....	5
II.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS.....	7
A. Evolución de los asuntos informados en los cuatro últimos años.....	8
B. Mociones.....	11
C. Informes .....	20
D. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .....	25
III.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS .....	27
A. Asuntos abiertos en 2023 .....	29
B. Asuntos sentenciados en 2023 .....	33
C. Costas .....	48
D. Asuntos órganos judiciales de Madrid: Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunal Superior de Justicia de Madrid.....	49
IV.- ÁREA DE ASISTENCIA LETRADA.....	51
A. Funciones de fe pública: bastateo de poderes y garantías, así como legitimación de firmas de autoridades y personal funcionarios en documentos públicos .....	51
B. Asistencias de Letrados a órganos colegiados .....	57
C. Comisiones Bilaterales: .....	59
D. Formación de la Abogacía General .....	59
E. Peticiones de Documentación.....	61

## I.- INTRODUCCIÓN

Se presenta la Memoria Anual de la Abogacía General de la Junta de Extremadura correspondiente al año 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por el Decreto 1/2022, de 12 de enero.

2

La Memoria Anual tiene por finalidad reflejar los trabajos realizados, desglosados por Áreas y poniendo de relieve las circunstancias de todo orden en que dichos trabajos son desarrollados.

El año 2023 ha sido un año de cambios en la Administración de esta Comunidad Autónoma. Celebradas las elecciones autonómicas en mayo, se produce un cambio de Gobierno siendo nombrada el 17 de julio de 2023 Excma. Sra. Presidenta de la Junta de Extremadura D<sup>a</sup> María Guardiola Martín, conformándose a partir de dicha fecha una nueva estructura orgánica para la Junta de Extremadura, que conllevó el cese y nombramiento de altos cargos y puestos directivos asimilados. Entre ellos, el cese de la persona que había dirigido la Abogacía General y el nombramiento de nueva Letrada General (DOE número 164, de 25 de agosto de 2023).

Por ello la Memoria que se presenta se encuentra dimensionada, tanto en el área consultiva como en el área contenciosa, en función de la reestructuración operada por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 140, de 21 de julio).

Esta Memoria anual de 2023 viene a examinar la actividad de los Letrados/as de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, distinguiendo por un lado la actividad como centro de asesoramiento jurídico, dando cuenta del número de informes evacuados, clasificados debidamente según la procedencia de la consulta, la materia o el título competencial por el cual se emiten, así como la formulación de criterios de interpretación.

Por otro lado, se analiza la actividad contenciosa, esto es, la intervención como operadores en la función jurisdiccional ante toda clase de órganos judiciales y ante el Tribunal de Cuentas.

Por último, analiza la actividad como órgano de fe pública en bastanteos de poderes y garantías, así como legitimación de firmas de autoridades y personal funcionario en documentos públicos, e incorporando un análisis en relación con las Comisiones Bilaterales de Cooperación en las que esta Administración autonómica ha sido parte.

Como novedad se incorpora en la Memoria un apartado destinado a la formación de la Abogacía General y otro destinado a la labor del personal de documentación de este órgano.

Las disposiciones que otorgan cobertura a la labor de la Abogacía General - la Ley de defensa, asistencia y comparecencia en juicio y el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura -, se ven complementadas por circulares relativas a las tres áreas existentes: Circular 1/2022, de 30 de junio, por la que se relaciona la documentación mínima que debe figurar en los asuntos sometidos a informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y se determina el formato en que debe presentarse, así como se dispone la no necesidad de emisión de nuevo informe en determinados supuestos; Circular 2/2022, de 30 de junio, de actuación de los Letrados en el área Contenciosa y relaciones de la Abogacía General con los órganos gestores; y Circular 3/2022, de 30 de junio, sobre bastanteos, legitimaciones y otras funciones de fe pública de la Abogacía General.

A la Abogacía General, como centro directivo superior en materia de asistencia jurídica del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos, le corresponde la dirección, la coordinación y el control técnico-jurídico de las funciones encomendadas a los Letrados a ella adscritos, así como la formulación de los criterios de interpretación y aplicación de las normas a los que habrán de ajustar la actividad de asesoramiento jurídico-administrativo las Asesorías Jurídicas de las distintas Consejerías, a través de la elaboración de instrucciones y circulares tendentes a asegurar, en todo caso, el mantenimiento del principio de unidad de doctrina.

Como novedad, en esa labor de coordinación y formulación de criterios interpretativos en esta anualidad de 2023 se ha dictado una circular interpretativa: la Circular 1/2023, de 3 de noviembre, sobre criterio interpretativo acerca de la competencia para la suscripción de convenios con el Estado, en aplicación del artículo 26.1,b) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y como colofón a la labor de coordinación, en diciembre de 2023 se convocó por primera vez una reunión con los servicios de régimen jurídico de cada una de la Consejerías, la Dirección General de Función Pública, el Servicio Extremeño de Salud y la Comisión Tutelar de Adultos, a fin de establecer unas primeras líneas de trabajo de dirección y coordinación, con el fin unificar criterios y alinear los cauces de comunicación.

En materia contenciosa, la huelga de Letrados de Administración de Justicia y la posterior huelga de funcionarios de la Administración de Justicia ha tenido una repercusión en la actividad judicial de la Abogacía General con múltiples procedimientos suspendidos en varias ocasiones, retrasos y acumulación de asuntos al finalizar las convocatorias de las huelgas mencionadas.

Por último, en relación con la gestión interna de la Abogacía General, ha habido una carga añadida para todos los empleados, tanto letrados/as como personal de secretaría, dado que en abril de 2023 se implementó una nueva aplicación informática de gestión, LICTOR, que supuso la migración de todos los datos de asuntos gestionados en la anterior aplicación, lo que ha conllevado un esfuerzo para todos/as en la adaptación al nuevo programa y la depuración de fallos de funcionamiento y diseño.

En cumplimiento del artículo 64.8 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, se encuentra anexada a esta Memoria anual, como libro separado, la Memoria de la Comisión Jurídica de Extremadura correspondiente al año 2023. La Comisión Jurídica de Extremadura es un órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se incardina orgánicamente en la Abogacía General y ejerce las funciones que le atribuye la ley, con independencia de criterio jurídico. Sin perjuicio de esta autonomía funcional en el desarrollo de las deliberaciones y en la emisión de dictámenes y resoluciones a adoptar como órgano colegiado, la organización y funcionamiento de los recursos humanos, presupuestarios y de régimen interior de la Comisión Jurídica se integran en la Abogacía General.

Finalmente y para terminar con la presentación de esta Memoria anual de 2023, resulta necesario y obligado hacer una especial mención y reconocimiento respecto a todo el personal (Letrados y Letradas y personal de Secretaría) que integra la Abogacía General, sin cuya colaboración, esfuerzo y dedicación más allá de lo exigible en el ejercicio del deber al servicio público no hubiese podido desarrollarse toda la actividad que refleja esta Memoria.

LA LETRADA GENERAL,

M<sup>a</sup> del Pilar Calleja García.

## Estructura, sedes y medios humanos

A fin de dimensionar los datos reflejados en esta Memoria anual 2023, reflejamos a continuación la estructura de la Abogacía General y los medios humanos con los que cuenta, teniendo presente que en el desarrollo de la actividad se dispone de tres sedes:

- Sede central en Mérida.- Avda. Valhondo, s/n – Edificio Tercer Milenio, Módulo 1º Planta 2ª.
- Sede en Cáceres.- Edificio Múltiples, Avda. Clara Campoamor, 2. Planta 9ª.
- Sede en Badajoz.- Avda. Godofredo Ortega y Muñoz, 1. Compartida con la Comisión Jurídica de Extremadura.

Bajo la dirección de su titular, la Abogacía General se organiza en tres áreas: Área de los Servicios Consultivos, Área de los Servicios Contenciosos y Área de Asistencia Letrada.

Cuenta además con una secretaria de alto cargo, dos jefaturas de sección (sección consultiva y sección contenciosa), dos jefaturas de negociado (negociado de tramitación y negociado de bastanteos), una administrativa (Cáceres), ocho auxiliares administrativos (dos en Badajoz, uno en Cáceres y el resto en Mérida) y un subalterno-conductor.

Se dispone de veintinueve puestos de Letrado/a, de los cuales cinco están ubicados en Badajoz, cuatro en Cáceres y el resto en Mérida. A lo largo de la anualidad 2023, del total plazas de letrados figuran como propietarios catorce, de los cuales como propietarios y ocupantes siete, más los 3 jefes de área en situación de comisión de servicios. Por tanto, las restantes plazas se encuentran ocupadas por personal interino, adscripciones temporales o en comisión de servicios.

Respecto de los procesos abiertos para la provisión del Cuerpo Superior de Letrados:

- Dos puestos de Letrado/a se encuentran afectados por los procesos de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público - Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública (oferta adicional para la estabilización del empleo temporal) y Orden de 23 de diciembre de 2022 (convocatoria, por el procedimiento de concurso de méritos).
- Concurso de Traslado. Previamente, por Orden de 2 de marzo de 2023 se modificó puntualmente la RPT de la Abogacía General (DOE número 47, de 9 de marzo), abriéndose a *Otras Administraciones Públicas* (OAP) veintiséis de las veintinueve plazas de Letrados. Después se publicaría la Orden de 19 de mayo de 2023 (DOE número 99, de 25 de mayo) por la que se convoca el concurso permanente y abierto (traslado), pendiente aún de resolución.

- A destacar también que por Orden de 13 de abril de 2023 se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura (DOE número 73, de 18 de abril). Se convocan tres plazas por el procedimiento de concurso-oposición. En diciembre de 2023, por Orden de 20 de diciembre de 2023 se nombran los miembros del Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Superior de Letrados de la Junta de Extremadura, habiéndose celebrado el primer ejercicio en marzo de 2024.

Respecto al personal de la Comisión Jurídica de Extremadura, que depende orgánica y funcionalmente de la Abogacía General, presta servicio en la sede de Badajoz y se trata de una jefa de negociado de asuntos generales, tres auxiliares administrativos, un asesor jurídico que presta apoyo y asiste a los Vocales de la Comisión Jurídica, un técnico informático y un subalterno-conductor.

La Abogacía General y la Comisión Jurídica disponen de una técnica superior en documentación (en la sede de Badajoz) y un auxiliar de documentación (en Mérida), los cuales presentan apoyo a los Letrados de la Abogacía General y a los Vocales de la Comisión Jurídica en las tareas de búsqueda, análisis y tratamiento de bases de datos de legislación y jurisprudencia.

## II.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONSULTIVOS

Como dijimos en la Memoria de 2022, tras la aprobación de la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicada en el DOE nº 99, de 26 de mayo), y del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero (publicado en el DOE nº 11, de 18 de enero), aquella fue la primera anualidad completa en que la Abogacía General de la Junta de Extremadura actuó bajo los parámetros de la citada Ley y el nuevo Reglamento, por lo que, en principio, los datos que ofreceremos respecto a esta anualidad 2023 serán, en cuanto a su naturaleza y características, homogéneos o asimilables a los consignados en la Memoria anterior.

No obstante, el ejercicio 2023 ha venido marcado por un hecho fundamental: el final de la legislatura anterior y el inicio de la nueva, con cambio de Gobierno incluido. Este hecho ha influido de forma notable en la labor del Área de los Servicios Consultivos. Por una parte, un cambio de legislatura siempre conlleva que se reciba un importante volumen de asuntos antes de la celebración de las elecciones y que después, entre el momento de la convocatoria y celebración de estas y la formación del nuevo Gobierno - esto es, en la etapa del denominado "Gobierno en funciones" -, se produzca una minoración de asuntos, motivada por las limitaciones que la acción de gobierno tiene durante dicho período por mor de la Ley 4/2015, de 26 de febrero, de regulación del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y, por otra parte, una vez conformado el nuevo Gobierno, con cambio de la formación política al frente del mismo respecto a la legislatura anterior, esta Área ha tenido que analizar, con urgencia como después se dirá, el Decreto de estructura orgánica básica y los específicos de estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de cada una de las Consejerías, así como un elevado número de ceses y nombramientos de altos cargos y puestos directivos asimilados, muy superior, como es lógico, al que suele producirse si no cambia el signo político del Gobierno. Entre ellos, el cese del anterior Letrado General y el nombramiento de la actual Letrada General.

Este hecho fundamental, y, en consecuencia, la reestructuración de la Administración autonómica operada por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 140, de 21 de julio), obliga a presentar la información de determinados parámetros de la labor de esta Área de los Servicios Consultivos de forma separada entre una primera parte del ejercicio, hasta el nombramiento de la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura - por Real Decreto 648/2023, de 14 de julio, por el que se nombra Presidenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura a doña María Guardiola Martín, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura el 15 de julio de 2023 - y la conformación del nuevo Gobierno el día 21 de julio, y una segunda parte a partir de la constitución de dicho Gobierno.

Como novedad en lo afectante a esta Área, en 2023 se ha dictado por la nueva Letrada General, al amparo del artículo 7.4,a) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General - que establece que el Letrado o Letrada General, para el ejercicio de la función de dirección y coordinación de la actuación de los Letrados, dispone de la facultad de “emisión de las instrucciones, circulares y directrices necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de criterio y funcionamiento coordinado de los Letrados” -, una circular interpretativa: la Circular 1/2023, de 3 de noviembre, sobre criterio interpretativo acerca de la competencia para la suscripción de convenios con el Estado, en aplicación del artículo 26.1,b) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la Circular, de la que se dio traslado a los Letrados y a los órganos de los distintos Departamentos de la Administración autonómica responsables de la tramitación de los asuntos de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno y de la solicitud de emisión de informes a la Abogacía General, se acompañaba un informe facultativo que analizaba el asunto controvertido, y concluía con el criterio interpretativo siguiente: “...es competencia de la Presidenta de la Junta de Extremadura la suscripción de cualesquiera convenios, con independencia de su denominación y de la materia sobre la que versen, que celebren las Consejerías, los organismos públicos y el resto de entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Junta de Extremadura (a excepción de los consorcios adscritos a la misma) con los Ministerios y sus organismos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes (a excepción también de los consorcios que tengan adscritos)”.

A lo largo de 2024 se han dictado otras Circulares de la misma naturaleza, que serán objeto de análisis, en su caso, en la Memoria de 2024.

Sentado lo anterior, en lo que al Área de los Servicios Consultivos se refiere iniciaremos el análisis del ejercicio 2023 con la evolución del número de asuntos sometidos al informe de la Abogacía General, para pasar después al desglose de los dos grandes grupos en que clasificamos los mismos - “mociones” e “informes” -, separados en esta ocasión en función de la legislatura de que se trate, y concluiremos con una breve mención a los relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otros fondos europeos. No abordaremos aquí en esta ocasión las Comisiones Bilaterales de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán analizadas en el apartado de esta Memoria correspondiente al Área de Asistencia Letrada.

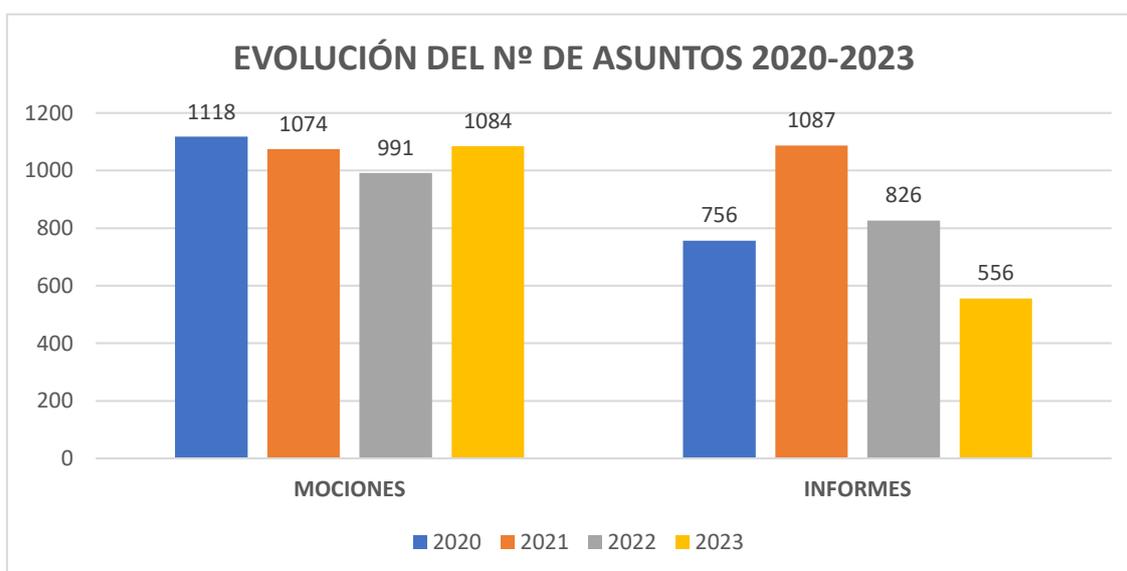
## A. Evolución de los asuntos informados en los cuatro últimos años

Iniciamos, pues, el análisis de la labor del Área de los Servicios Consultivos con una visión general de la evolución del número de asuntos sometidos al informe de la Abogacía General en las cuatro últimas anualidades (2020-2023).

Aclaremos, como en las Memorias de 2021 y 2022, que en el seno de la Abogacía General nos referimos con el término “**mociones**” a todos los asuntos que se elevan al Consejo de Gobierno, si bien en puridad, y de conformidad con el artículo 14 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, solo los asuntos que requieren una manifestación expresa de voluntad del Consejo de Gobierno (esto es, la aprobación de proyectos de disposiciones generales o el dictado de actos administrativos) se canalizan a través de mociones, debiendo calificarse como comunicaciones, informes o daciones de cuenta aquellos otros asuntos que se someten por los miembros del Consejo de Gobierno al conocimiento de este órgano, bien por mera iniciativa propia o bien por disponerlo así una norma, pero que no exigen en ningún caso una manifestación de voluntad o toma de decisión por parte de dicho órgano colegiado. No obstante, a efectos de una mayor claridad expositiva, en esta Memoria presentaremos las “mociones”, en ese sentido amplio, separándolas de los “informes”, que a continuación describimos.

Por otro lado, denominamos “**informes**” a los restantes asuntos, que no son de la competencia del Consejo de Gobierno, sometidos a informe de la Abogacía General, ya sea recabado éste con carácter preceptivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, ya sea con carácter facultativo de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

Conforme a esta categorización presentamos a continuación la evolución de los últimos cuatro años en el número de las “mociones” y de los “informes”.



Puede comprobarse que, respecto a 2022, el número de **mociones** analizadas en 2023 ha sido superior (1.084 frente a las 991 de 2022, 93 más), si bien muy similar a los de las anualidades 2020 y 2021, que fueron dos años con una importante distorsión, al alza, en el número de

mociones respecto a años anteriores a causa de la pandemia del COVID-19, que precisó la adopción de un gran número de medidas sanitarias urgentes y un notable aumento de la contratación, en buena parte de emergencia, de la que se daba cuenta al Consejo de Gobierno. La razón principal de que, sin ese efecto distorsionante de la pandemia, el número de mociones analizadas se mantenga en cifras similares a las de aquellos ejercicios y haya sido más elevado que en 2022 ha sido precisamente el referido cambio de legislatura, que ha dado lugar a la necesidad de informar un buen número de nuevos Decretos de estructuras orgánicas, algunas modificaciones puntuales posteriores de los mismos, y un considerable volumen de ceses y nombramientos, como después veremos.

En cuanto al número de **informes**, de los 826 de 2022 se pasa a solo 556 en 2023. Adelantamos que dicho descenso obedece fundamentalmente a dos razones: por una parte, un menor número de reclamaciones previas a la vía laboral por reconocimiento o revisiones de grado de discapacidad, y, por otra, que en 2022 se efectuaron un importante número de convocatorias en desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo público, hecho que evidentemente no se ha repetido en 2023. Después desarrollaremos estas circunstancias.

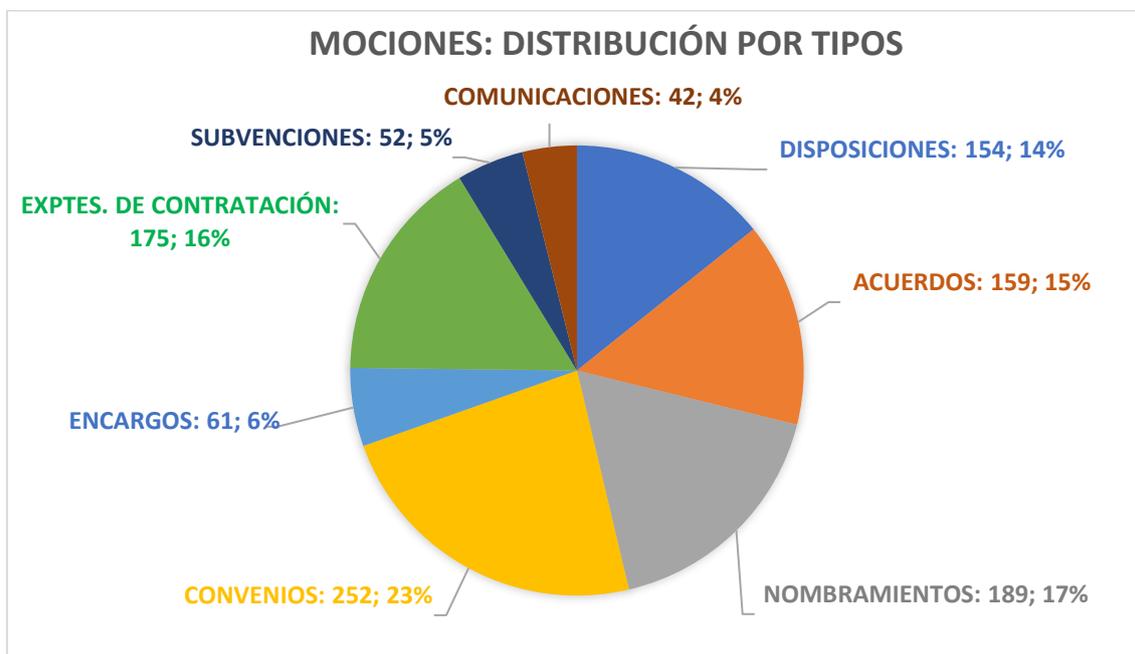
Con todo, el **número total de asuntos analizados en 2023 ha sido de 1.640** frente a los 1.817 de 2022. Evidentemente se está lejos de los 2.161 asuntos de 2021 o los 1.874 de 2020, pero como apuntábamos más arriba y como dijimos en las Memorias anteriores, en aquellos dos años se dieron dos circunstancias muy concretas: por un lado, el referido efecto distorsionante de la pandemia (que obligó a analizar muchas mociones con medidas sanitarias urgentes o con contratación administrativa y subvenciones y ayudas para atender las necesidades derivadas de aquella situación extraordinaria, y a informar también decenas de Decretos del Presidente con medidas sanitarias de restricciones de entrada y salida de municipios y limitaciones de actividades); y, por otro lado, entonces se sometían aún a la Abogacía General todos los convenios y protocolos que se celebraban en el seno de la Administración autonómica y no solo, como ahora, los que requieren la previa autorización del Consejo de Gobierno (por disponerlo así el artículo 23 del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de 2022; el resto los informan las Asesorías Jurídicas de las propias Consejerías), hecho este que, a título de ejemplo, en 2021 habían dado lugar por sí solo a la generación de 283 asuntos analizados como “informes” relativos a instrumentos convencionales, ya fueran nuevos convenios o adendas a otros anteriores.

En consecuencia, consideramos que es de destacar nuevamente el esfuerzo llevado a cabo durante 2023 para atender, con los medios humanos - Letrados y personal auxiliar y de apoyo - de que se dispone, un elevadísimo número de asuntos dentro del plazo legal o reglamentario.

Analizamos a continuación el desglose de los asuntos, separados en los dos grandes bloques descritos de “mociones” (asuntos sometidos al Consejo de Gobierno) e “informes” (resto de asuntos).

## B. Mociones

El número total de las mociones, en sentido amplio insistimos, analizadas durante 2023 asciende a **1.084**, distribuidas **por tipología** de la siguiente manera:



11

Dicha distribución por materias se desglosa **por Consejerías y legislaturas** de la siguiente manera:

### LEGISLATURA ANTERIOR (enero - 20 julio de 2023):

	PRES	ADRPT	CTD	ECAD	EE	HAP	IP	MTV	SSS	TES	TOTAL
DISPOSICIONES	9	19	5	12	24	15	1	5	6	14	110
ACUERDOS	1	12	11	9	6	30	3	1	12	6	91
NOMBRAMIENTOS	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
CONVENIOS	3	11	7	12	9	2	1	7	21	2	75
ENCARGOS	0	16	1	1	3	3	0	0	5	2	31
EXP. DE CONTRAT.	0	6	5	3	13	7	0	17	58	6	115
SUBVENCIONES	2	1	0	2	10	0	3	5	11	1	35
COMUNICACIÓN	1	6	3	0	1	3	0	3	9	4	30
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>71</b>	<b>32</b>	<b>40</b>	<b>66</b>	<b>60</b>	<b>8</b>	<b>38</b>	<b>122</b>	<b>35</b>	<b>489</b>

**LEGISLATURA ACTUAL (21 julio - 31 diciembre de 2023):**

	PRES	PIDS	HAP	AGDS	EETD	SYSS	CTJD	ECFP	ITV	GFMR	TOTAL
DISPOSICIONES	6	2	14	6	3	1	2	7	3	0	44
ACUERDOS	2	7	29	1	5	15	4	4	0	1	68
NOMBRAMIENTOS	4	21	22	19	34	27	17	24	13	6	187
CONVENIOS	0	0	2	33	4	74	9	12	39	4	177
ENCARGOS	1	2	2	8	5	2	1	1	5	3	30
EXP. DE CONTRAT.	0	1	1	3	2	18	4	13	7	11	60
SUBVENCIONES	0	0	0	4	3	6	2	2	0	0	17
COMUNICACIÓN	0	0	2	1	0	2	0	2	0	5	12
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>33</b>	<b>72</b>	<b>75</b>	<b>56</b>	<b>145</b>	<b>39</b>	<b>65</b>	<b>67</b>	<b>30</b>	<b>595</b>

A efectos de interpretación de los tres cuadros anteriores, conviene recordar que en materia de subvenciones el Consejo de Gobierno desarrollaba las siguientes funciones:

- la autorización previa de las convocatorias de subvenciones, tanto de concurrencia competitiva como de concesión directa y convocatoria abierta, de importe superior a 900.000 € (artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el artículo 33.5 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos); no obstante, no requirieron durante 2023 la previa autorización del Consejo de Gobierno las convocatorias de ayudas financiadas con fondos europeos, con independencia de cuál fuera la cuantía de la misma, por disponerlo así entonces el artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

- la autorización previa a la concesión, por el órgano competente, de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria de los apartados a), b) y c) del artículo 32.1 de la citada Ley 6/2011 - precepto este modificado también por la Ley 5/2022 -, si su cuantía supera los 900.000 €;

- el propio Consejo de Gobierno, mediante Decreto, es el órgano competente para la concesión directa sin convocatoria en el supuesto de la letra d) del artículo 32.1 de nuestra Ley de Subvenciones - “aquellos otros supuestos excepcionales acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda”, supuesto que figuraba en el texto original de la Ley 6/2011, que suprimió la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que reintrodujo la reiterada Ley 5/2022 - (durante 2023 solo se

analizó uno de este tipo: el Decreto por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de determinadas entidades prestadoras de servicios especializados a personas con discapacidad y desarrollo de proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la Comunidad Autónoma de Extremadura); y

- los Decretos de bases reguladoras con primera o única convocatoria si cuentan con financiación de fondos europeos (artículo 24.1 del referido Decreto-ley 3/2021).

Consignamos en este apartado únicamente las convocatorias, resoluciones y convenios que articulan subvenciones que han requerido la autorización del Consejo de Gobierno, pues los Decretos de bases reguladoras y primera o única convocatoria - y el citado Decreto singular de concesión directa - los computamos en el apartado de disposiciones generales, que más abajo describiremos, por ser su naturaleza y la labor de esta Abogacía General al informarlos más similar a la de aquellas.

Calificamos como acuerdos a las resoluciones o actos administrativos cuya adopción corresponde al Consejo de Gobierno por disponerlo así una norma legal o reglamentaria atributiva de la concreta competencia, que podría disponer también expresamente que tales resoluciones deban adoptar la forma de decreto (artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Aunque comparten identidad de razón - tratarse de acuerdos y su previsión expresa en una norma legal, reglamentaria o estatutaria -, abordamos en capítulo aparte los nombramientos de altos cargos tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como del sector público autonómico, así como del personal directivo de este último. Incluimos en este apartado tanto los nombramientos como los ceses.

En el apartado comunicaciones consignamos todos aquellos asuntos que, como hemos indicado más arriba, se someten por los miembros del Consejo de Gobierno al conocimiento de este órgano, por propia iniciativa o por exigirlo una norma legal o reglamentaria, pero que no requieren una manifestación de voluntad de dicho órgano, y que se canalizan como “informes”, “comunicaciones” o “daciones de cuenta” al amparo de los artículos 13.4 y 14.4 del Decreto 188/2010, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales.

En el apartado disposiciones computamos todas las disposiciones reglamentarias con forma de Decreto (incluidos los Decretos de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones que hemos aludido más arriba), los anteproyectos y proyectos de Leyes y los proyectos de Decretos-leyes.

En el apartado convenios encuadramos aquí aquellos para cuya celebración se requiere la autorización previa del Consejo de Gobierno, que son los que la Ley de Presupuestos de la Comunidad de cada año determina. Durante 2023, fueron los establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023: todos los formalizados con la Administración General del Estado o con otras Comunidades Autónomas, así como con organismos o entidades dependientes de

las mismas; y también los celebrados con la Universidad de Extremadura, entidades locales u otros organismos y entidades públicas o privadas si la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura superaba los 60.000 €; así como los convenios mediante los que se formalizaron transferencias específicas a entidades del sector público autonómico al amparo del artículo 45 de la propia Ley de Presupuestos que superaron el referido importe de 60.000 €.

Denominamos encargos a la encomienda de realización de determinadas prestaciones propias de los contratos de obras, de servicios, de concesión de obras o de concesión de servicios a entidades del sector público que tienen la condición de medio propio personificado de la Administración autonómica, a cambio de una compensación tarifaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. De conformidad con el artículo 44.2 de nuestra Ley 6/2022, de Presupuestos para 2023, necesitaron la previa autorización del Consejo de Gobierno aquellos encargos cuya cuantía superaba los 60.000 €.

Y, finalmente, en el apartado expedientes de contratación figuran únicamente las autorizaciones previas que se recaban del Consejo de Gobierno para celebrar aquellos contratos que la Ley de Presupuestos anual determina que la requieren (artículo 34 de la Ley 12/2018, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 6/2022: expedientes de contratación cuyo valor estimado excede en su cuantía de 600.000 € y las modificaciones contractuales de los mismos cuando su cuantía supera aislada o conjuntamente dicho importe), así como la aprobación de normas e instrucciones sobre criterios de adjudicación y cláusulas de responsabilidad social de obligada inclusión, la declaración de reservas para fomentar la contratación de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social y la aprobación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares (artículos 12.3, 26, 30 y 34.5 de la citada Ley 12/2018).

Aclarada la diferente **tipología de mociones, la evolución de las cifras respecto a la pasada anualidad 2022** ha sido la siguiente:

- Experimenta la mayor variación, por razones evidentes, el dato correspondiente a los nombramientos y ceses. De apenas 17 en 2022 se pasa a 189 en 2023, 187 de ellos tras la conformación del nuevo Gobierno.
- Los expedientes de contratación de los que ha conocido dicho órgano se ha mantenido en una cifra similar a la de la pasada anualidad (de 195 en 2022 hemos pasado a 175 en 2023).
- El apartado comunicaciones se mantiene también bastante estable: las comunicaciones, informes y daciones de cuenta pasan de 37 en 2022 a 42 en 2023, versando casi la mitad sobre contrataciones de emergencia, de las que, por aplicación del artículo 120.1,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debe darse cuenta al Consejo de Gobierno.
- Tampoco experimentan variaciones significativas los apartados subvenciones, acuerdos, encargos y convenios (que, respectivamente, pasan de 66 en 2022 a 52 en 2023; de 174 a 159; de 64 a 61; y de 219 a 252).

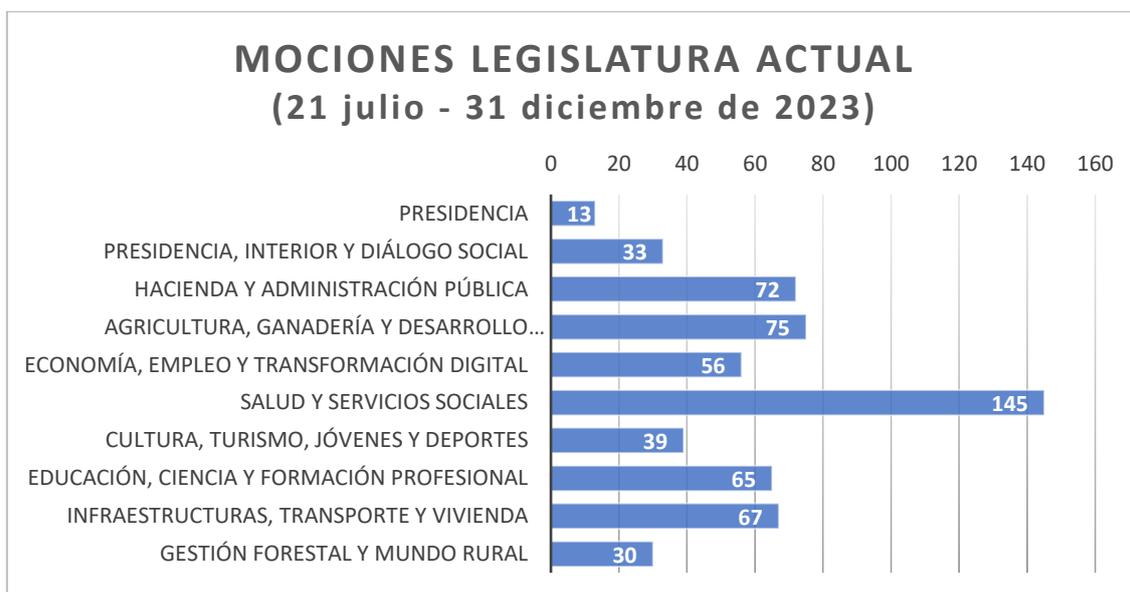
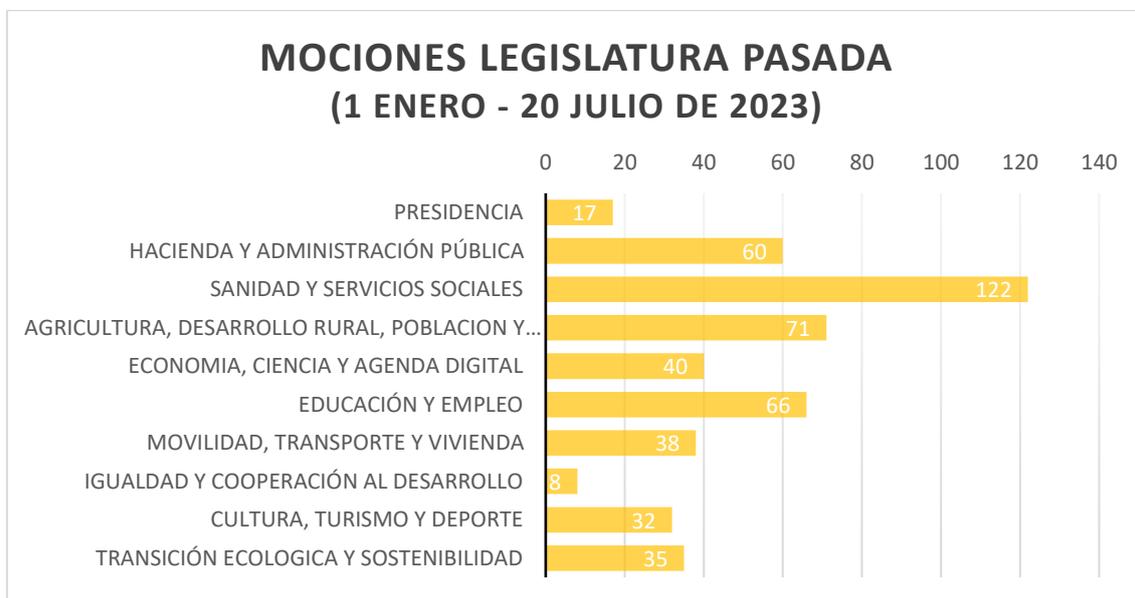
- Por último, merece un comentario más detenido el apartado de las disposiciones de carácter general. Decíamos en la Memoria de 2022 que el número total de asuntos de esta naturaleza había sido excepcionalmente alto ese año (219). En 2023 la cifra total de disposiciones generales informadas es de 154.

Computamos en este apartado, entre otros, los **Decretos de bases reguladoras de subvenciones y primera o única convocatoria** (por entender que este es lugar es más adecuado para ilustrar sobre la dificultad del trabajo que suponen para la Abogacía General, pues su tramitación es similar a la del resto de disposiciones generales y su análisis mucho más complejo que el de una mera una convocatoria, o una resolución o un convenio de concesión directa). Si en 2022 se informaron un total de 42 Decretos de bases reguladoras y convocatoria financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia u otros fondos europeos, frente a los solo 22 de tales características de 2021, en 2023 la cifra se asimila más a esta última y fue de **28 Decretos**. Hay que sumar también aquí el tradicional Decreto de desarrollo y convocatoria de la previsión de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad respecto al fomento de la contratación de seguros agrarios.

Por otra parte, se han informado también **6 proyectos de Decretos-leyes** (uno menos que en 2022, y que han dado lugar al Decreto-ley 1/2023, de 11 de enero, por el que se declara de interés general la producción de hidrógeno a partir de energía eléctrica procedente de instalaciones aisladas de generación de energías renovables en Extremadura; al Decreto-ley 2/2023, de 8 de marzo, de medidas urgentes de impulso a la inteligencia artificial en Extremadura; al Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía; al Decreto-ley 4/2023, de 12 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes, se amplían las ayudas al acogimiento familiar, se incrementan las ayudas a los nuevos autónomos y se conceden ayudas directas a los productores de cerezas; al Decreto-ley 5/2023, de 14 de noviembre, de concesión de una ayuda directa a titulares de explotaciones bovinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hayan notificado sospecha de enfermedad hemorrágica epizootica en 2023; y al Decreto-ley 6/2023, de 28 de noviembre, por el que se modifica el anterior Decreto-ley 5/2023).

Se han analizado también las **comunicaciones previas de 3 anteproyectos de leyes** (dos referidos al reconocimiento de sendas universidades privadas y el tercero a la Ley de coordinación de servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de Extremadura) y la **aprobación de 2 proyectos de leyes** tras haberse recabado el dictamen del Consejo de Estado (relativos, en concreto, a la Ley del ciclo urbano del agua de Extremadura y a la Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura). A ello hay que sumar, como todos los años, el análisis e informe del **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024**, que si bien no requiere el dictamen del Consejo de Estado ni de la Comisión Jurídica de Extremadura sí que es analizado por la Abogacía General. Tanto este Proyecto de Ley como algunos de los Decretos-leyes citados requirieron, por su complejidad y extensión, un esfuerzo coral de la Abogacía General, pues su contenido se distribuyó entre varios Letrados para su adecuado estudio.

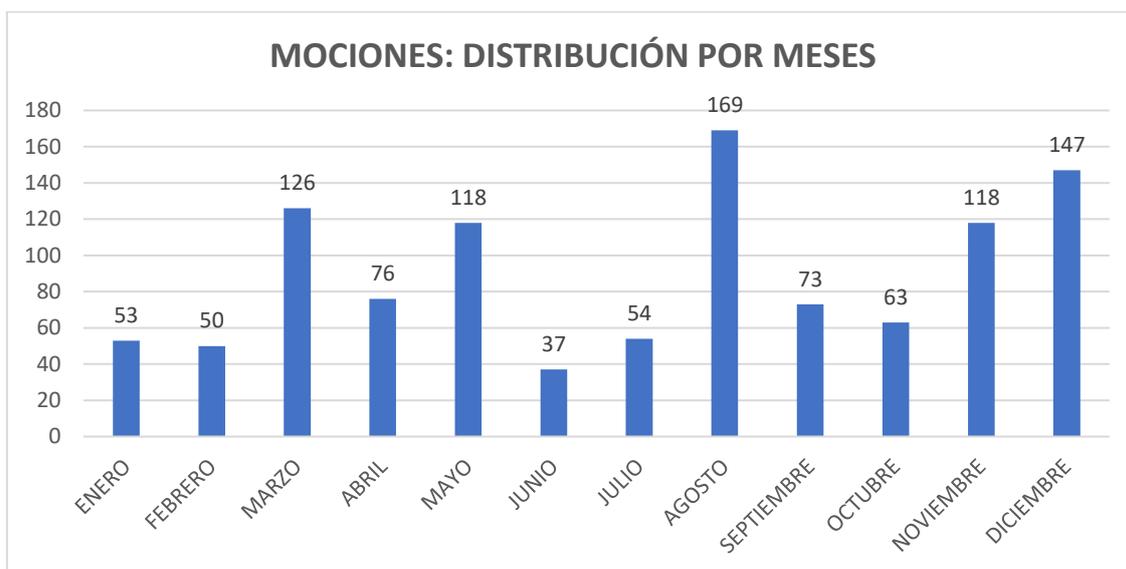
Continuando nuestro análisis, de las **1.084 mociones totales**, en la parte del ejercicio correspondiente a la pasada legislatura se abordaron **489**, mientras que en la parte correspondiente a la nueva legislatura han sido tratadas **595**. Como la mayoría de las nuevas Consejerías difieren en sus competencias respecto a las anteriores, presentamos a continuación las mociones desglosadas **por legislatura y Consejería**:



Sigue destacando con creces, tanto en uno como en otro período, el número de mociones procedentes de las Consejerías competentes en materia de sanidad o salud y servicios sociales (de las 232 de 2022, en 2023 se pasa a 267, que sigue siendo prácticamente una cuarta parte del total y casi doblando a las siguientes). Como en las Memorias de las pasadas anualidades, a dicha Consejería le siguen con 146 asuntos las Consejerías con competencias en materia de agricultura - en la que destacan asuntos relacionados con ayudas y subvenciones, contratación administrativa y encargos de prestaciones a medios propios - y con 132 asuntos la Consejería de Hacienda y Administración Pública - que, por su carácter horizontal, lleva al Consejo de Gobierno

un importante número de expedientes relacionados con la gestión económico-presupuestaria y con la función pública de toda la Junta de Extremadura -, seguida en esta ocasión muy de cerca por las Consejerías que han ostentado la competencia en materia de educación, con 131 asuntos, debido sobre todo a la tramitación de normativas precisas para las adaptaciones de los currículos de las distintas etapas de enseñanza a la nueva normativa básica, la admisión de alumnado en los centros, los conciertos educativos, la inspección de educación o en materia de personal docente.

**Por meses**, lo habitual es que todos los años los bimestres de junio-julio (justo antes del período vacacional) y noviembre-diciembre (por la inminencia del cierre del ejercicio presupuestario) sean los que concentren el mayor volumen de trabajo de esta Área. En 2023, si bien el bimestre noviembre-diciembre se ha mantenido como el más importante (con 118 y 147 asuntos, respectivamente), sin embargo, por la mencionada peculiaridad de haberse celebrado las elecciones autonómicas, los meses de marzo, abril y mayo - justo antes de entrar en la etapa del Gobierno en funciones - concentraron 320 mociones (126, 76 y 118 asuntos, cada uno) y el mes de agosto fue el que mayor número presentó, con 169 asuntos, si bien 124 de ellos fueron nombramientos y ceses de altos cargos y otros 10 los Proyectos de los Decretos de estructuras orgánicas de la Presidencia y las nuevas Consejerías.



En cuanto al **ritmo de emisión de los dictámenes**, como se explicaba en anteriores Memorias de esta Abogacía General, en el caso de las mociones responde al propio calendario de celebración de las sesiones de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno, de modo que el informe siempre se emite, como máximo, en el plazo de una semana para los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión de Secretarios Generales, siendo aún inferior el tiempo de respuesta en el caso de los asuntos que se llevan fuera del orden del día a la Comisión o al Consejo (como ha ocurrido, por ejemplo, con los Decretos de estructura orgánica básica y de estructuras orgánicas de las Consejerías o los Decretos-leyes, que se han informado

con la máxima inmediatez posible, a veces en un plazo de apenas 24-48 horas desde la recepción del borrador de la disposición y de la documentación inicialmente elaborada por el órgano gestor, así como con los nombramientos y ceses que se han informado en unas pocas horas desde la incorporación de la moción a la aplicación Tabul@rium).

En este sentido, el total de **asuntos sometidos a la Comisión de Secretarios Generales y/o al Consejo de Gobierno fuera del orden del día** y, en consecuencia, que han requerido la emisión de informe de esta Abogacía General con extraordinaria inmediatez, **ha sido de 423 (es decir, el 39% del total de las mociones del ejercicio)**, de los que **183 corresponden a la Comisión de Secretarios Generales y 240 al Consejo de Gobierno**, desglosados por Consejerías y legislatura de la siguiente forma:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA	COMISIÓN DE SS.GG.	CONSEJO DE GOB.	TOTAL
PRESIDENCIA	1	2	3
C. AGRICULTURA, DES. RURAL, POBLACION Y TERRITORIO	15	8	23
C. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	4	4	8
C. ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	5	0	5
C. EDUCACIÓN Y EMPLEO	15	2	17
C. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	9	15	24
C. IGUALDAD Y COOPERACIÓN	1	4	5
C. MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	14	7	21
C. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	19	13	32
C. TRANSICIÓN ECOLOGICA Y SOSTENIBILIDAD	4	3	7
	87	58	145

PRESIDENCIA	0	5	5
PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	3	8	11
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	14	27	41
AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	30	21	51
ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	7	24	31
SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	15	49	64
CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	8	8	16
EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2	23	25
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	9	14	23
GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	8	3	11
	96	182	278

Aun descartando la distorsión provocada por el elevado número de nombramientos y ceses producidos tras la conformación del nuevo Gobierno (como señalamos más arriba fueron **187**, prácticamente todos ellos llevados en mano al Consejo de Gobierno), **llama poderosamente la atención que el número de asuntos tratados fuera del orden del día en las sesiones de la Comisión de Secretarios Generales y del Consejo de Gobierno sea aún de 236**, manteniéndose en cifras similares a las de la anualidad 2021 (entonces fueron en total 270 asuntos, de los que una buena parte respondía a medidas motivadas por la atención sanitaria y económica a la

pandemia) o a las de la pasada anualidad 2022 (263 mociones fuera del orden del día, que suponían un 26% del total), por lo que todo parece indicar que se trata de una práctica asentada, que conlleva para esta la Abogacía General un esfuerzo adicional para lograr informar con la premura que se le precisa en tales casos.

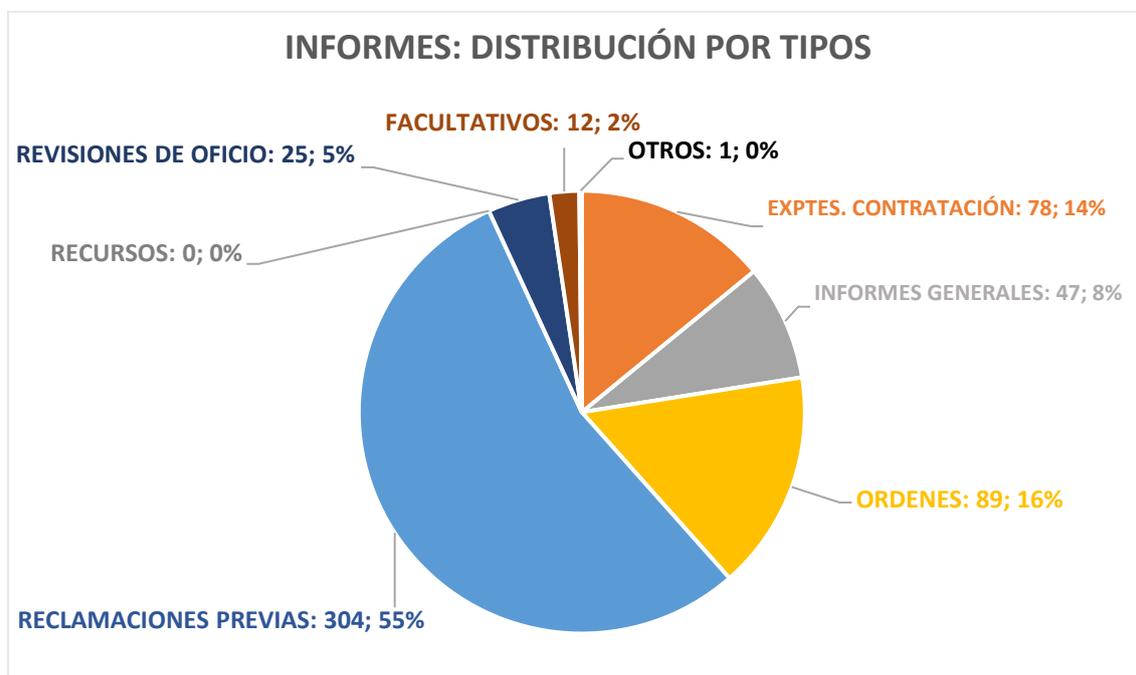
En este sentido, en la primera parte del ejercicio acumularon un mayor grado de incumplimiento del plazo ordinario de incorporación de asuntos las anteriores Consejerías de Igualdad y Cooperación al Desarrollo - que incluyó fuera del orden del día 5 de sus 8 asuntos, el 62,5% -, de Movilidad Transporte y Vivienda - con 21 de sus 38 asuntos, más de un 55% - y de Hacienda y Administración Pública - 24 de sus 60 asuntos, el 40% -, mientras que las más cumplidoras fueron la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital - con solo el 12,5% de sus asuntos fuera del orden del día -, la Presidencia - con menos del 18% - y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad - con un 20% -.

En la segunda parte del ejercicio 2023, ya con las nuevas Consejerías, es cierto que los nombramientos y ceses han elevado el número de asuntos fuera del orden del día de todas ellas, si bien destacan con mayor grado de incumplimiento del plazo ordinario la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible - que incluyó fuera del orden del día 51 de sus 75 asuntos, el 68% -, la de Hacienda y Administración Pública - 41 de sus 72 asuntos, casi un 57% - la de Economía, Empleo y Transformación Digital - 31 de sus 56 asuntos, más del 55% -, y la de Salud y Servicios Sociales - 64 de sus 145 asuntos, alrededor del 44% -, mientras que el resto de Departamentos se movió en cifras entre el 30% y el 40%. Es de esperar, y sería lo deseable, que tales cifras y porcentajes desciendan en la presente anualidad 2024.

Finalizamos este apartado con una breve pincelada acerca de las **cuantías referidas en los principales tipos de mociones con contenido económico** que han sido objeto de nuestro análisis, y que, en su conjunto, ascienden a 530.953.316,85 € en materia de contratación (incluyendo las autorizaciones previas a la contratación por valor de 510.732.226,71 €, y las daciones de cuenta de contrataciones de emergencia por importe de 20.221.090,14 €), a 376.328.374,65 € en relación a subvenciones y ayudas (computando aquí los Decretos-leyes de ayudas, los nuevos Decretos de bases reguladoras con convocatoria financiados con fondos europeos y el Decreto de concesión singular referido, por importe total de 184.482.397,58 €, y las autorizaciones previas de convocatorias de cuantía superior a 900.000 €, que suman 191.845.977,07 €), a 99.923.419,11 € los encargos y, por último, en el apartado de convenios, los analizados conllevaban aportaciones por un total de 300.149.549,79 € (incluimos todos, esto es, tanto los celebrados con otras Administraciones como con cualesquiera entidades públicas y privadas, así como los que canalizan transferencias a entidades del sector público autonómico o subvenciones de concesión directa a otras Administraciones o entidades públicas o privadas).

## C. Informes

En cuanto a los asuntos que analizamos que no precisan ser sometidos al Consejo de Gobierno, a los que nos referiremos como “**informes**”, el número total de los recibidos durante 2023 asciende a **556**, distribuidos **por tipología** de asuntos de la siguiente manera:



Conviene explicar brevemente, como hiciéramos en las Memorias anteriores, en qué consisten estos distintos tipos de asuntos.

En el apartado reclamaciones previas se encuadran únicamente ya las que se interponen antes de acudir a la jurisdicción social en relación fundamentalmente a valoraciones de grado de discapacidad y a discrepancias respecto a altas médicas o al reintegro de gastos médicos, pues en el ámbito civil y en otras materias sociales la figura ha dejado de tener aplicación.

También son objeto de informe preceptivo las resoluciones que ponen fin a los procedimientos de revisión de oficio de actos administrativos incursos en causa de nulidad, antes de su remisión a la Comisión Jurídica de Extremadura.

En materia de contratación, además de los asuntos que hemos relacionado en el apartado de las mociones, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos requiere informe previo de la Abogacía General y de la Intervención General sobre los criterios de adjudicación y sobre la inclusión de cláusulas de carácter social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, salvo que los pliegos o criterios se ajusten a unos modelos previamente informados por estos órganos. En consecuencia, cualesquiera contratos que se celebran separándose de modelos de pliegos o criterios previamente informados requieren el informe previo de la Abogacía General para poder llevar a cabo la licitación. También precisan de nuestro informe todos los sometidos a derecho privado.

Se informan preceptivamente todas las órdenes que tienen naturaleza de disposición de carácter general, incluidas las que aprueban bases reguladoras de las ayudas y subvenciones, así como las que inician cualesquiera procedimientos de concurrencia. En este apartado, destacan todas las que inician procedimientos selectivos para el acceso al empleo público (tanto por oposición libre como por concurso-oposición y promoción interna, ya sea para procedimientos de ingreso como funcionario de carrera o personal laboral fijo, ya para la constitución de listas de espera), así como concursos de traslados.

La Abogacía General debe informar los recursos administrativos que deban ser resueltos o planteados por el Presidente o el Consejo de Gobierno. Estos segundos se canalizarían a través de la oportuna moción, por lo que en este apartado de informes solo figuran los que corresponde resolver o plantear al Presidente de la Junta de Extremadura, no habiendo sido informado ninguno en 2023.

En el apartado informes generales englobamos una vasta tipología de asuntos que requieren informe preceptivo de la Abogacía General (véase el artículo 23 del Reglamento de la Abogacía General) y que no están incluidos entre los restantes tipos que hemos enunciado. Se incluyen aquí desde las resoluciones que establecen las bases y convocan procesos selectivos de personal docente o estatutario, hasta los actos de disposición sobre el patrimonio inmobiliario de la Administración, incluidos expedientes de aceptación de herencias, legados o donaciones, pasando por las declaraciones de lesividad de actos administrativos con carácter previo a su impugnación jurisdiccional, los conflictos de atribuciones entre órganos o departamentos de la Administración autonómica cuando deban ser resueltos por el Presidente, los requerimientos previos a la interposición de recurso contencioso-administrativo frente a otra Administración Pública, etc.

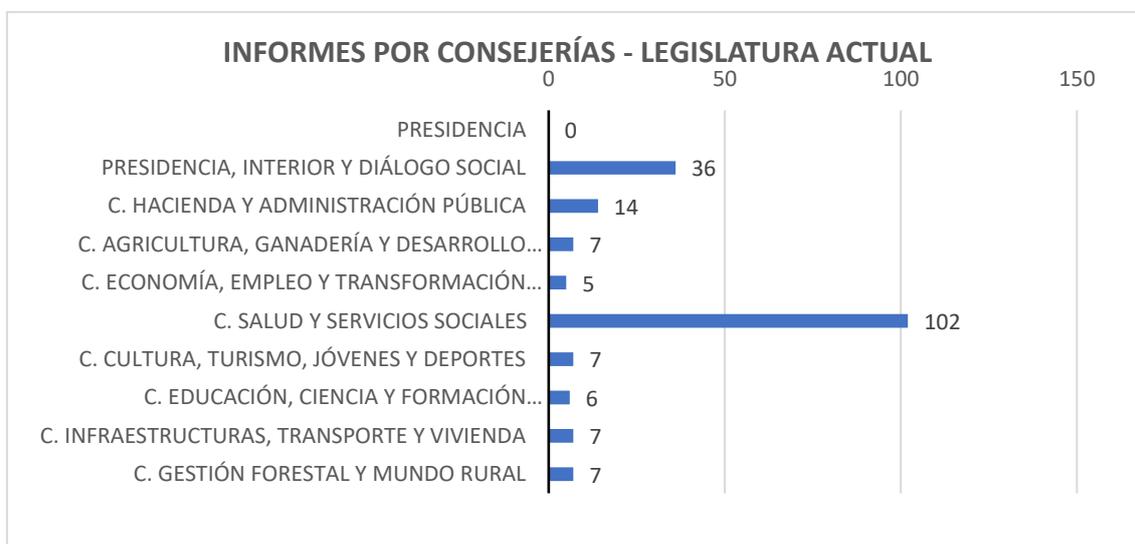
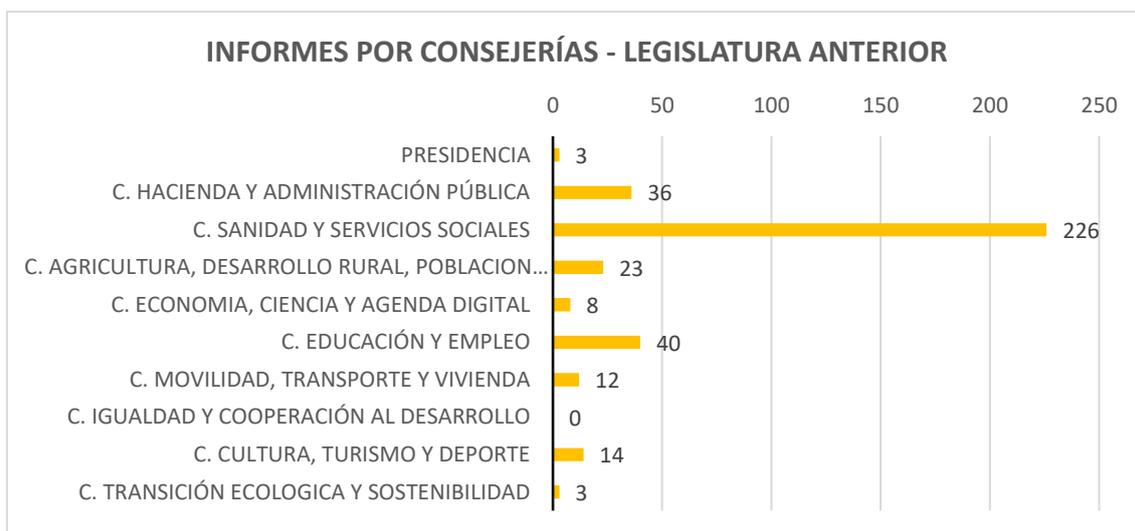
Finalmente, las Consejerías pueden recabar informes facultativos de la Abogacía General cuando se estime necesario aclarar cualquier cuestión jurídica compleja que pueda afectar al funcionamiento general de la Administración o se prevea su continuación en vía contenciosa, precisando en la solicitud los concretos puntos que deban ser objeto de asesoramiento y acompañando la documentación necesaria para su correcta interpretación.

Puede comprobarse en el cuadro anterior cómo el número de asuntos por tipología y su porcentaje sobre el total se mantienen, en general, bastante estables respecto a 2022, con un ligero ascenso en el número de informes facultativos (de 7 se pasa a 12) y en materia de contratación (de 66 a 78), y un descenso importante en el número de reclamaciones previas (de 477 se pasa a 304), en el de Órdenes (que de 150 pasan a solo 89) y en el de informes generales (de 90 a 47). El descenso, en el caso de las reclamaciones previas a la vía laboral, se centra en las relativas al reconocimiento o revisión del grado de discapacidad y fue más acusado en los meses de julio, agosto y septiembre. Entendemos que podría obedecer a la entrada en vigor a finales de abril de 2023 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, que supuso un cambio normativo importante en la forma de valorar que pudo inicialmente suscitar dudas, incluida la aplicación de su régimen transitorio, y precisar una formación de los equipos de valoración. De hecho, en los últimos meses del pasado ejercicio y en lo que va 2024 el número

de expedientes de esta naturaleza que se nos remiten vuelven a un ritmo de entre 25 y 30 mensuales.

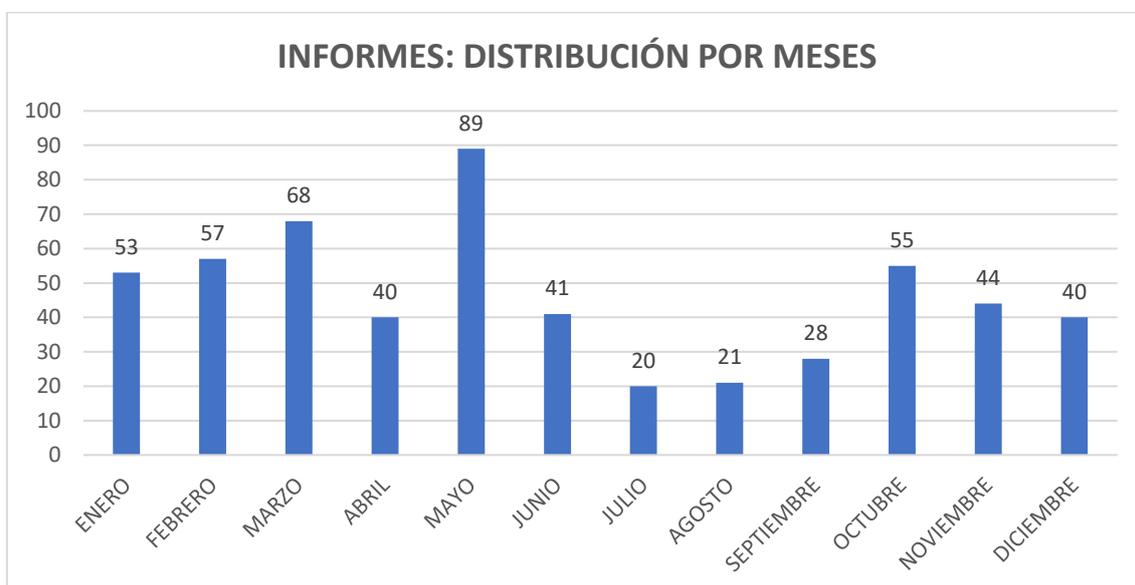
Y en el caso de las órdenes y los informes generales, las cifras de ambos en 2022 fueron inusualmente altas, y respondían fundamentalmente al ingente número de órdenes (47) y de resoluciones (25) de convocatorias de pruebas selectivas, mediante concurso-oposición y por concurso de méritos, así como de los previos concursos de traslado, que fue preciso dictar antes del 31 de diciembre de 2022 para articular el proceso extraordinario de estabilización de empleo en los ámbitos de Administración General, de personal docente y de personal estatutario del SES propiciado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

El número de informes recabados en 2023 **atendiendo a la Consejería que los solicitó y separados por la legislatura**, es el siguiente:



Destaca nuevamente el número de informes emitidos a iniciativa de las Consejerías competentes en materia de sanidad o salud y servicios sociales (328), debido sobre todo a los referidos expedientes sobre reclamaciones previas (304). Las siguientes en importancia vuelven a ser la Consejería de Hacienda y Administración Pública (50) y las Consejerías competentes en materia de educación (46), si bien es de reseñar que la nueva Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social nos recabó 36 informes en sus primeros 5 meses.

**Por meses**, puede comprobarse en el siguiente cuadro cómo la distribución es relativamente homogénea, destacando no obstante el mes de mayo, debido, en esencia, a que se recibieron 60 solicitudes de reclamaciones previas, el doble de un mes normal, debido posiblemente a la entrada en vigor del referido Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.



A continuación presentamos un cuadro con la **tipología de asuntos analizados, por meses** y con indicación, al final, del **tiempo medio de respuesta** a la hora de emitir el dictamen. Este tiempo de respuesta ha de ponerse en relación con las exigencias propias del **principio de celeridad** en la evacuación de trámites y en la ejecución de tareas (previsto, entre otros, en el art. 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 3.2,d) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), de modo que la intervención preceptiva de la Abogacía General en los procedimientos en que está llamada a intervenir interrumpa lo menos posible su tramitación.

MESES	EXPTES. DE CONTRAT.	INFORMES GENERALES	ÓRDENES	RECLAM. PREVIAS	RECURSOS	REVISIONES DE OFICIO	FACULTATIVOS	OTROS	TOTAL	TIEMPO DE RESPUESTA EN DÍAS NATURALES
ENERO	0	6	12	33	0	1	0	1	53	11,83
FEBRERO	4	6	11	28	0	6	2	0	57	9,56
MARZO	5	6	19	36	0	1	1	0	68	11,09
ABRIL	5	3	11	21	0	0	0	0	40	9,83
MAYO	8	8	11	60	0	2	0	0	89	10,44
JUNIO	5	6	4	23	0	1	2	0	41	9,98
JULIO	2	1	2	10	0	4	1	0	20	11,75
AGOSTO	2	0	1	17	0	0	1	0	21	12,57
SEPTIEMBRE	6	1	8	11	0	0	2	0	28	7,32
OCTUBRE	16	5	5	26	0	2	1	0	55	7,36
NOVIEMBRE	17	4	3	13	0	6	1	0	44	4,25
DICIEMBRE	8	1	2	26	0	2	1	0	40	10,88
	<b>78</b>	<b>47</b>	<b>89</b>	<b>304</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>556</b>	<b>9,69</b>

Nótese que durante todos los meses y, por tanto, en el conjunto del ejercicio, el tiempo medio de respuesta es muy inferior al máximo de 20 días hábiles de que esta Abogacía General dispone por regla general para emitir sus informes, siendo la media anual de **apenas 9,69 días naturales** desde que se recibe la solicitud de informe acompañada del expediente administrativo completo. Esta cifra es ligeramente mejor que la de las dos anualidades anteriores, donde el promedio fue de 12,11 y de 11,33 días naturales, respectivamente. En consecuencia, la Abogacía General ha emitido durante 2023 sus informes en un plazo medio de **menos de 8 días hábiles**, tiempo que estaría dentro incluso del propio para la emisión con carácter de urgencia, a que después nos referiremos.

Cabe señalar que dicho tiempo de respuesta fue ligeramente superior en los meses de enero, marzo, julio, agosto y diciembre (11,83, 11,09, 11,75, 12,57 y 10,88 días naturales, respectivamente) por la acumulación de este tipo de asuntos con un mayor número de mociones en esas mismas fechas y por la coincidencia con los períodos de vacaciones veraniegas y navideñas del personal letrado, pero en cualquier caso ello no ha sido un obstáculo para que incluso en dichos períodos se emitan los informes dentro del plazo máximo legal y reglamentario.

En íntima relación con tales tiempos de respuesta, conviene indicar también que durante el año 2023 se han recibido **49 solicitudes interesando la emisión urgente del informe**, cifra mayor a la de la pasada anualidad, que fue de 35, debido en parte al elevado número de solicitudes sobre contratos privados de patrocinio institucional y espectáculos que la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, que es la competente en materia de publicidad institucional, nos cursó en los meses de noviembre y diciembre. Para evitar en el futuro una similar acumulación de tareas, y tratándose de expedientes de escasa cuantía y poca complejidad jurídica, durante la tramitación parlamentaria de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para

el año 2024 se aprobó una enmienda que introdujo un apartado 4 en el artículo 44 que exime del informe preceptivo de la Abogacía General a los proyectos de contratos que tengan por objeto el patrocinio institucional, la creación e interpretación artística y literaria o los espectáculos, que pasarán a ser informados por las Asesorías Jurídicas de las respectivas Consejerías.

## D. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Al analizar la labor consultiva de la Abogacía General en las Memorias de 2021 y 2022 dedicamos un apartado específico a la incidencia de dicha labor en la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, por lo que es conveniente en la presente continuar con dicho análisis ya que la ejecución de dicho Plan ha continuado durante 2023.

Recordamos que para la adecuada ejecución en nuestra Comunidad Autónoma de las medidas previstas en dicho Plan, y siguiendo la pauta marcada por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se aprobó en nuestro ámbito autonómico el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Al amparo de las especialidades previstas en dicho Decreto-ley, han sido muchos los asuntos que en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se han sometido a informe de esta Abogacía General durante 2023.

Así, con base en las especialidades contenidas en el artículo 24.1 del citado Decreto-ley 3/2021, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno se informaron, durante el ejercicio que nos ocupa, un total de **24 Decretos de bases reguladoras de subvenciones con primera o única convocatoria**, o **modificaciones de los mismos**, financiadas con fondos NEXT-Generation EU - procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, de los fondos adicionales REACT-EU o de otros vinculados a aquel programa - o con otros Fondos Europeos, principalmente correspondientes a los programas operativos regionales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo (FSE) y Fondos Social Europeo Plus (FSE+) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con la peculiaridad de que se simultaneó la cofinanciación tanto con cargo a fondos del período 2014-2020 (prorrogado hasta finales del 2023, a excepción del FEADER que aún se sigue ejecutando) como del nuevo período 2021-2027. Conviene aclarar que, a través de dicha vía, también se han desarrollado bases reguladoras y efectuado convocatorias con cargo a fondos enmarcados en programas estatales de ayudas cuya ejecución se había encomendado a las Comunidades Autónomas.

En su conjunto, los importes directamente convocados a través de dichos Decretos ascendieron durante 2023 a 156.456.785,93 €, de los que 53.339.177,09 € correspondían a fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través fundamentalmente del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, y el resto a los otros fondos europeos descritos más arriba.

Por otra parte, este órgano directivo emitió informes sobre **21 convenios por los que se canalizaban bien ayudas de concesión directa a otras Administraciones o bien transferencias específicas a entes del sector público autonómico** financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **o adendas modificativas** a instrumentos de esa naturaleza anteriormente suscritos. La cuantía de tales convenios o adendas afectaban a la ejecución de 49.295.741,02 € de recursos del referido Plan. Se informaron también convenios o adendas que ejecutaban recursos de otros fondos europeos (principalmente, FEDER y FSE+) por importe superior a 148 millones de euros.

En materia de **contratación pública**, durante 2023 se examinaron expedientes de contratos con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe total de 96.128.242,55 €, destacando los relativos a **obras** de la vía ciclista urbana y senda peatonal en el Camino de los Carboneros-Universidad para conexión de Ronda Puente Vadillo con el Campus Universitario de Cáceres, de la vía ciclista interurbana y acerado peatonal entre las localidades de Don Benito y Villanueva de la Serena, para la construcción de una planta para tratamiento de FORS en Llerena, para adecuación y conservación del centro de recuperación de fauna amenazada "Los Hornos" en Sierra de Fuentes, las obras de señalización turística SISTHO, las de restauración del Castillo de Marmionda en Portezuelo, otras de digitalización de varias estaciones de autobuses (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena, Almendralejo y Navalmoral de la Mata) o las de mejora de la eficiencia energética en el Edificio "La Paz" de la Junta de Extremadura en Mérida; los relativos a **servicios** de desarrollo, implementación, validación y despliegue de servicios y comunicaciones 5G con funcionalidades avanzadas en emergencias para el SIGEEX 112 o para la formación en competencia digital docente del profesorado de centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos; o, en fin, respecto a **suministros** de equipos, instrumentos y herramientas para la modernización y digitalización de los Agentes del Medio Natural o de elementos digitales complementarios en centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos. Se informaron también contratos con cargo a otros fondos europeos (principalmente, FEDER) por importe de más de 287 millones de euros.

Finalmente, también fueron 4 los informes relativos a **encargos** que se financiaban con cargo al reiterado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (los que se pretendían efectuar a TRAGSA para restauración de ecosistemas en zonas afectadas por los incendios forestales sufridos por el Parque Nacional de Monfragüe, para ejecución de Planes Periurbanos de Prevención en municipios de la Zona de Alto Riesgo de incendios de Hurdes y en Robledillo de Gata y Descargamaría de la Zona de Alto Riesgo de Gata y para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción, reforma y modernización de varias edificaciones destinadas al uso de los Agentes del Medio Natural de Extremadura; y el de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad también a TRAGSA para mejora de infraestructuras de uso público y de conservación de valores ambientales en el citado Parque Nacional de Monfragüe), cuyo importe total ascendía a 9.847.718,14 €. Se informaron otras 22 mociones sobre encargos financiados con fondos europeos distintos del reiterado Plan, la mayoría a TRAGSA y su filial TRAGSATEC, ocho a GPEX y uno a FEVAL, Gestión de Servicios S.L.U., cuyos importes superaban en su conjunto los 30 millones de euros.

### III.- ÁREA DE LOS SERVICIOS CONTENCIOSOS

La Abogacía General es el órgano directivo que ostenta la representación y defensa en juicio de la Junta de Extremadura y sus organismos públicos dependientes ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales, función que se ejerce de manera exclusiva y con carácter institucional por los letrados integrados en la misma.

El ejercicio de esta función, y del resto de las atribuidas a la Abogacía General, se regula en la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura.

En ejercicio de la habilitación contenida en el artículo 7.4.a) del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, el titular de la Abogacía General dictó la Circular 2/2022, de 30 de junio, por la que se regula la actuación de los letrados en el área contenciosa y relaciones de la Abogacía General con los órganos gestores.

La Circular tiene como finalidad sistematizar todos los aspectos atinentes al ejercicio contencioso de la función letrada, tanto en su dimensión de relaciones con los órganos gestores de la Administración como en la de las relaciones con los órganos judiciales, especialmente las funciones que los letrados tienen atribuidas normativamente, la capacidad de llegar a soluciones transaccionales y las prerrogativas que la Administración ostenta en juicio.

En la misma se desarrollan procedimientos para facilitar la comunicación bidireccional con las consejerías con el fin de ejercer la asistencia letrada en condiciones óptimas para la defensa de los intereses de la Administración, se establecen los requisitos para el ejercicio de acciones, se describe el formato y el procedimiento para la aportación tanto del expediente administrativo como de documentos e informes. Se establecen también las condiciones y el procedimiento a seguir para prestar asistencia letrada a autoridades y funcionarios públicos, las reglas para la ejecución de sentencias y también el procedimiento tanto para la tasación y cobro de costas como para el pago de éstas cuando resulta condenada la Administración.

Como complemento a la regulación descrita, la titular de la Abogacía General convocó en diciembre de 2023 una reunión con las personas titulares de las jefaturas de servicio de los distintos departamentos de la Administración que tienen entre sus competencias las relaciones con la Abogacía General, con el fin de pulir los cauces y procedimientos de comunicación establecidos, en aras a poder prestar una mejor defensa del interés general. Esta actuación de coordinación con los órganos gestores no se había realizado con anterioridad.

En este sentido y en relación con el área contenciosa, se trataron en esta reunión los aspectos más importantes en relación con el ejercicio de acciones como parte actora, el procedimiento para evacuar el ofrecimiento de acciones, la supervisión de denuncias, los mecanismos para

articular el deber de colaboración y auxilio a la Abogacía en el ejercicio de sus funciones, la unificación de los canales de comunicación con la Abogacía, las condiciones para la tramitación y resolución de las peticiones de asistencia letrada, los criterios para la interposición de recursos en vía judicial, el régimen de los acuerdos transaccionales, allanamientos y desistimientos, los procedimientos de minutación, recaudación y pago de costas, el procedimiento de ejecución de sentencias y el procedimiento de actuación en caso de práctica de diligencias policiales o judiciales en sedes de la Junta de Extremadura.

Siguiendo lo acordado en dicha reunión, en un periodo de seis meses, se ha convocado una nueva reunión, en la que, a la vista de la evolución de todos estos aspectos, se pongan en común los problemas advertidos para articular mecanismos de mejora y solución.

Como factores relevantes, internos y externos, que han influido en la actividad de la Abogacía General, debemos destacar tres.

En primer lugar, la huelga de Letrados de Administración de Justicia que se inició el 24 de enero de 2023 y duró hasta el 28 de marzo, en que llegaron a un acuerdo con el Ministerio competente. Este hecho hizo que se redujera la actividad judicial en ese periodo, con suspensión de muchos de los procesos pendientes y un número menor de nuevos procesos abiertos, como puede apreciarse en la gráfica de entrada de asuntos. Tras la finalización de la huelga se reactivó la actividad judicial, con acumulación de señalamientos que habían sido suspendidos.

Posteriormente, los funcionarios de Administración de Justicia también iniciaron una huelga el 22 de mayo que se prolongó hasta el 3 de julio. También tuvo incidencia esta huelga en la actividad judicial de la Abogacía.

Unido este hecho a una situación de bajas laborales de larga duración y jubilaciones provocó complicaciones para la organización de las agendas de los letrados y un incremento de carga de trabajo.

En segundo lugar, en abril de 2023 se implementó una nueva aplicación informática de gestión del trabajo de la Abogacía General, LICTOR, tras dos años de desarrollo. Esta puesta en funcionamiento supuso la migración de toda la base de datos de asuntos gestionados en el anterior aplicativo (INFOLEX), la depuración de fallos de funcionamiento y diseño, etc. Durante varias semanas fue preciso funcionar en paralelo con ambos aplicativos informáticos, haciendo apuntes dobles de cada actuación judicial, como garantía por si se producía un funcionamiento anómalo del nuevo programa.

Esta actuación supuso una carga añadida para todos los empleados, pero especialmente para el personal de secretaría.

En tercer lugar, tras las últimas elecciones autonómicas, celebradas en mayo de 2023, se produjo un cambio de gobierno en la región, con el consiguiente cambio en la estructura orgánica de la Junta de Extremadura y la consecuente distribución de competencias. Desde el punto de vista judicial, este cambio organizativo supone modificar el órgano gestor responsable de cada asunto a efectos de realizar comunicaciones, traslado de documentación, petición de informes, notificación de resoluciones judiciales, etc.

Además, en las tablas y gráficas correspondientes aparecerán consejerías que ya no existen, pero respecto de las cuales se dictaron sentencias antes de la reorganización competencial.

## A. Asuntos abiertos en 2023

En el ejercicio 2023 se han abierto un total de 2.059 asuntos judiciales nuevos, cifra superior a años anteriores y que confirma una línea ascendente del volumen de actividad en la Abogacía General.

Por órdenes jurisdiccionales se aprecia una disminución de los asuntos contencioso-administrativos, el mantenimiento -más o menos- de los asuntos penales, un ligero descenso en el orden social con respecto a 2022 (se vuelve a niveles de 2021) y un incremento muy significativo en la jurisdicción civil. En ésta, de un promedio de 150 – 160 asuntos por año en los últimos ejercicios, se ha pasado a 581 en 2023. Este incremento se ha debido sobre todo al número de procedimientos concursales, aunque también en parte a la modificación de la normativa sobre capacidad de las personas, que ha motivado la promoción de procesos de revisión de medidas de apoyo. Dicha reforma se produjo por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que entró en vigor en septiembre de 2021.

Los asuntos ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal de Cuentas son escasos siempre.

Los asuntos contencioso-administrativos siguen suponiendo algo más de la mitad de los asuntos que se incoan anualmente.

En el gráfico y tabla siguiente puede apreciarse el flujo de entrada de asuntos distribuidos por jurisdicción y por mes. Destaca el volumen más bajo de entrada en los meses de enero a marzo con relación a otros años. La causa de esta disminución en el primer trimestre del año debe buscarse en la huelga de letrados de Administración de Justicia, que motivó el retraso en la provisión de demandas.

Gráfico general por jurisdicción

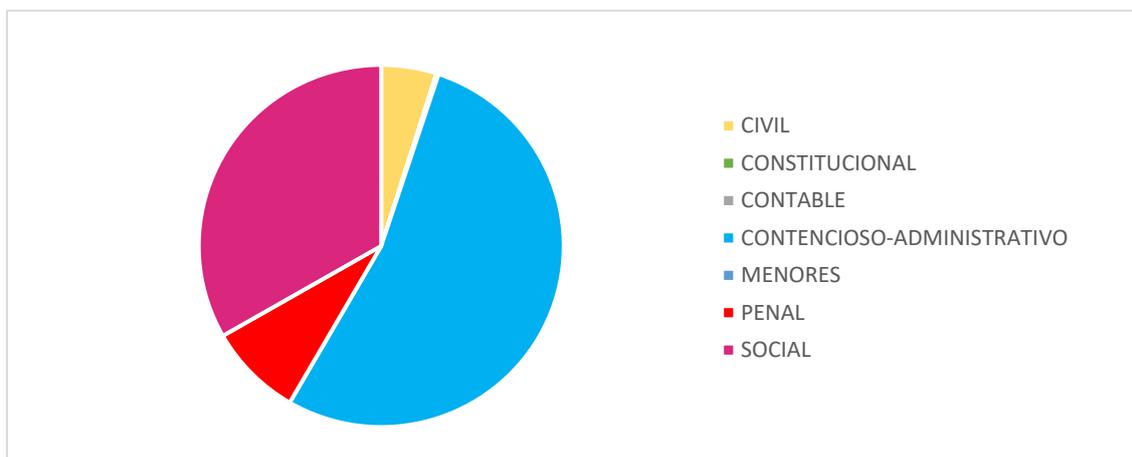
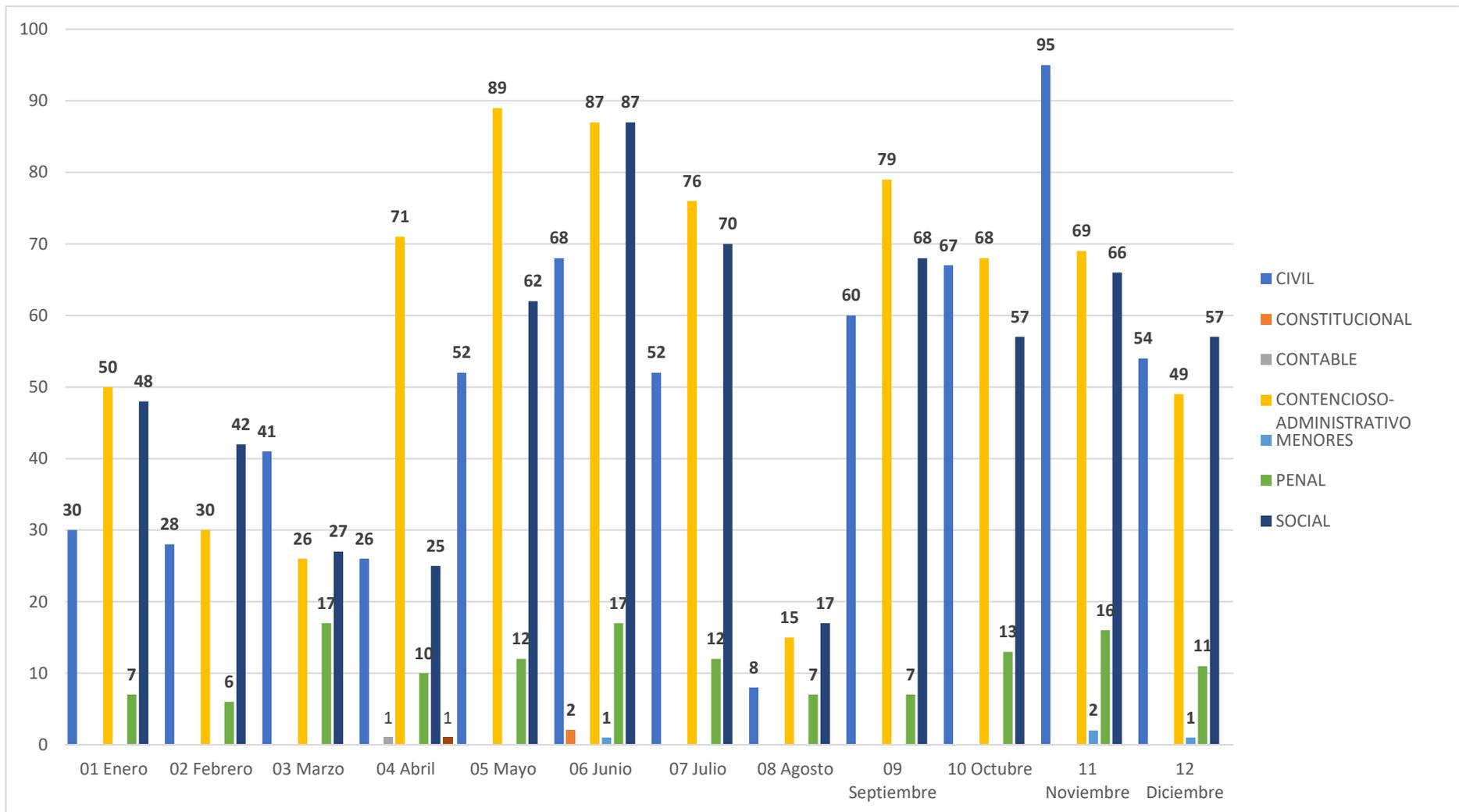


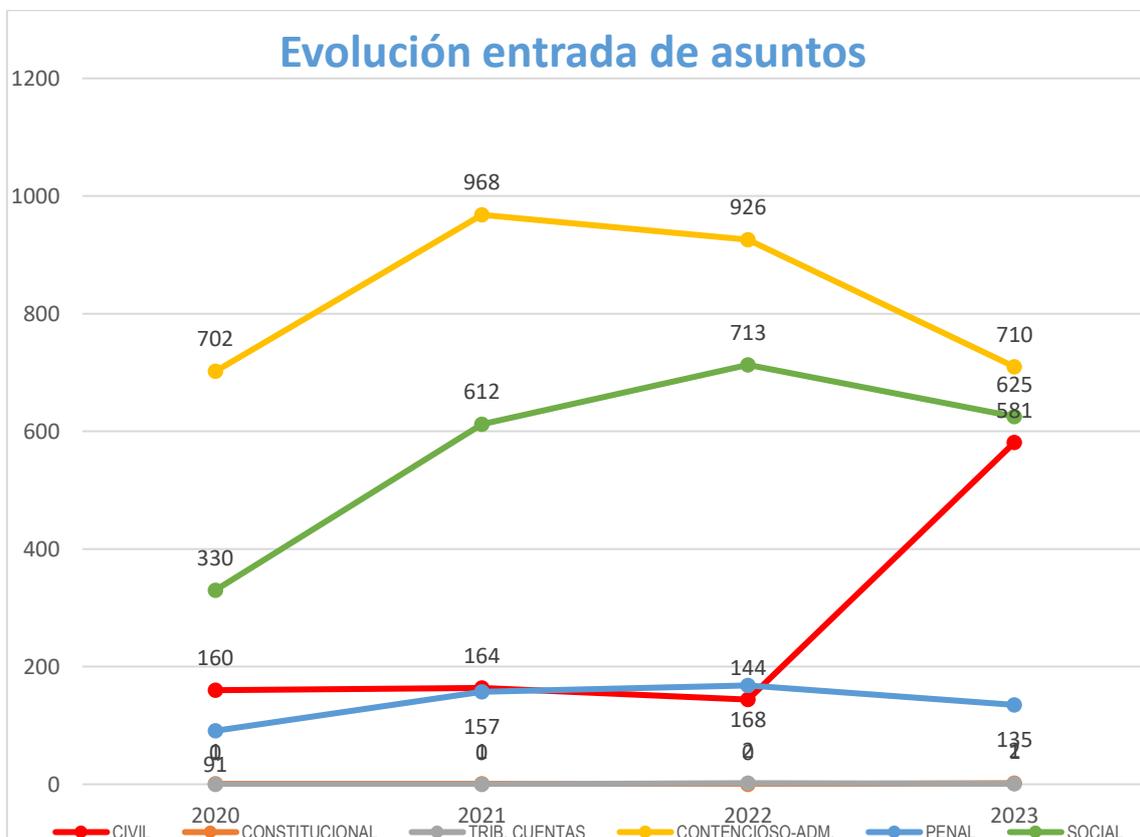
Tabla por mes y jurisdicción [DV]

Mes Alta Expediente	Nº Expedientes	CIVIL	CONSTITUCIONAL	CONTABLE	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MENORES	PENAL	SOCIAL	Suma Total
		Nº Expedientes	Nº Expedientes	Nº Expedientes	Nº Expedientes	Nº Expedientes	Nº Expedientes	Nº Expedientes	
Enero		30			50		7	48	135
Febrero		28			30		6	42	106
Marzo		41			26		17	27	111
Abril	1	26		1	71		10	25	134
Mayo		52			89		12	62	215
Junio		68	2		87	1	17	87	262
Julio		52			76		12	70	210
Agosto		8			15		7	17	47
Septiembre		60			79		7	68	214
Octubre		67			69		13	56	205
Noviembre		95			69	2	16	66	248
Diciembre		54			49	1	11	57	172
Suma Total	1	581	2	1	710	4	135	625	2.059



En la tabla y gráfico siguientes podemos observar la evolución de entrada de asuntos por jurisdicción desde 2020 hasta 2023. Salvo el año 2020, en que la cifra de asuntos nuevos regresó a niveles anteriores a 2018, el volumen de entrada ha ido creciendo paulatinamente, rebasando en el último ejercicio los 2.000 asuntos.

Jurisdicción	2020	2021	2022	2023
CIVIL	160	164	144	581
CONSTITUCIONAL	1	1	0	2
TRIB. CUENTAS	0	0	2	1
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	702	968	926	710
PENAL	91	157	168	135
SOCIAL	330	612	713	625
	<b>1284</b>	<b>1902</b>	<b>1953</b>	<b>2059</b>



## B. Asuntos sentenciados en 2023

También en los asuntos resueltos en 2023 apreciamos un incremento con respecto a ejercicios anteriores. Contemplamos en este epígrafe las sentencias, autos y otras resoluciones judiciales que ponen fin a la correspondiente instancia del proceso judicial que hayan sido dictados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. La cifra total de asuntos resueltos en este año ha sido de 2.088.

Desglosadas las resoluciones judiciales por órdenes, observamos que en los últimos años se ha producido un incremento importante en el orden contencioso (de 667 en 2018 a 959 en 2023; cifra similar a la de 2021, en que tras la pandemia se reinició la actividad judicial de manera plena y se resolvieron numerosos asuntos que habían estado paralizados). También es importante el incremento en ese intervalo de tiempo de asuntos resueltos en el orden social (de 482 a 715) y en el orden civil (de 81 a 242).

En la tabla y gráfico siguientes podemos observar la evolución de los asuntos resueltos en los ejercicios 2020 a 2022.

Jurisdicción	2023	2022	2021	2020
CIVIL	242	144	164	160
CONSTITUCIONAL	1	0	1	1
TRIB. CUENTAS	4	2	0	0
CONTENCIOSO-ADM.	959	926	968	702
PENAL	167	168	157	91
SOCIAL	715	713	612	330
	<b>2088</b>	<b>1953</b>	<b>1902</b>	<b>1284</b>

En una proyección a futuro comprobamos que las cifras de asuntos resueltos en 2023 se mantendrán muy probablemente en 2024, dado que el número de asuntos nuevos abiertos en el ejercicio 2023 es sensiblemente superior al de años precedentes, como ya hemos analizado.

Vigentes ya la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, se hace un esfuerzo, en la medida de lo posible, para valorar aquellos procesos que son susceptibles de transacción, emitiendo los letrados un informe preliminar que se eleva a la jefatura de área y de la Abogacía General. Todo ello con el fin de evitar gastos y costas en procesos que están abocados a un resultado desfavorable.

En cuanto al resultado de los procesos, el balance general es positivo, pues casi el 69% de los asuntos judiciales se han resuelto a favor de la Junta de Extremadura. El resultado ha sido parcialmente favorable en el 7,76% de los casos. Y desfavorable en el 23,47%.

Resulta interesante destacar, en relación con lo anterior, que prácticamente todas las resoluciones judiciales parcialmente favorables se concentran en los órdenes contencioso y

social. Respecto del primero, se incluyen en ese apartado buen número de resoluciones en materia de responsabilidad patrimonial en las que la cuantía reclamada es muy elevada y la reconocida, sin embargo, bastante reducida. Incorporaremos más adelante un estudio sobre este ámbito material en concreto. Por lo que respecta al ámbito social, existe bastante litigiosidad sobre solicitudes de fijeza de personal laboral que, sin embargo, se resuelven desestimando esa pretensión principal y estimando la subsidiaria de consideración de personal indefinido no fijo.

La tabla y el gráfico siguientes muestran esta estadística segregada por órdenes jurisdiccionales. En todos ellos el número de asuntos con resultado favorable es muy superior al de asuntos con resultado desfavorable.

Gráfico por jurisdicción

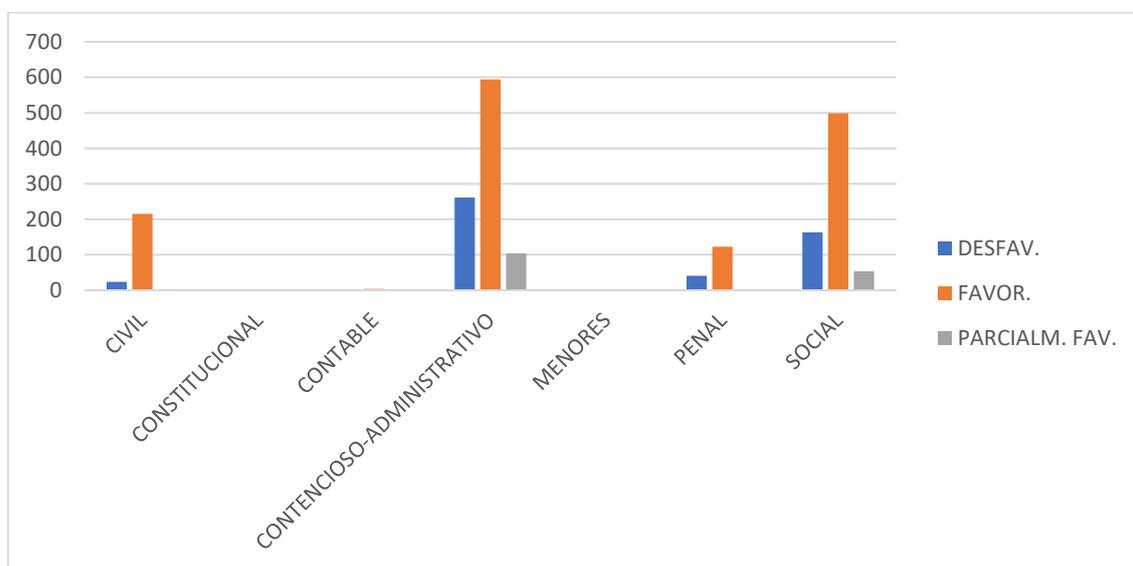


Tabla por jurisdicción

JURISDICCIÓN	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
CIVIL	24	215	3	242
CONSTITUCIONAL	1	0	0	1
CONTABLE	0	4	0	4
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	261	594	104	959
PENAL	41	124	2	167
SOCIAL	163	499	53	715
<b>TOTAL</b>	<b>490</b>	<b>1436</b>	<b>162</b>	<b>2088</b>

En comparativa con otros años, la cifra de asuntos favorables se mueve en el entorno de otros años: 68,78%; similar a otros años: en 2022 las resoluciones favorables representaron un 64,36%; en 2021 un 67,09%; en 2020 fue del 71,42%. El porcentaje de 2020 fue algo superior seguramente debido a las resoluciones de autorización sanitaria, que prácticamente todas fueron favorables.

Con relación a los asuntos con resolución parcialmente favorable, el porcentaje es del 7,76%. Similar también al de años anteriores: 2022 (7,53%); 2021 (8,10%); 2020 (7,63%).

En las tablas y gráficos que siguen reflejamos estos datos desglosados por jurisdicción en los años tomados en consideración (2020–2023), segmentándolos en función del resultado.

Tablas comparativas de asuntos resueltos por año y jurisdicción

2023

JURISDICCIÓN	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
CIVIL	24	215	3	242
CONSTITUCIONAL	1	0	0	1
CONTABLE	0	4	0	4
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	261	594	104	959
PENAL	41	124	2	167
SOCIAL	163	499	53	715
<b>TOTAL</b>	<b>490</b>	<b>1436</b>	<b>162</b>	<b>2088</b>

35

2022

JURISDICCIÓN	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
CIVIL	31	110	3	144
CONTABLE		2		2
CONTENCIOSO-ADM.	324	535	67	926
MENORES		4		4
PENAL	48	112	4	164
SOCIAL	146	494	73	713
<b>Total general</b>	<b>549</b>	<b>1257</b>	<b>147</b>	<b>1953</b>

2021

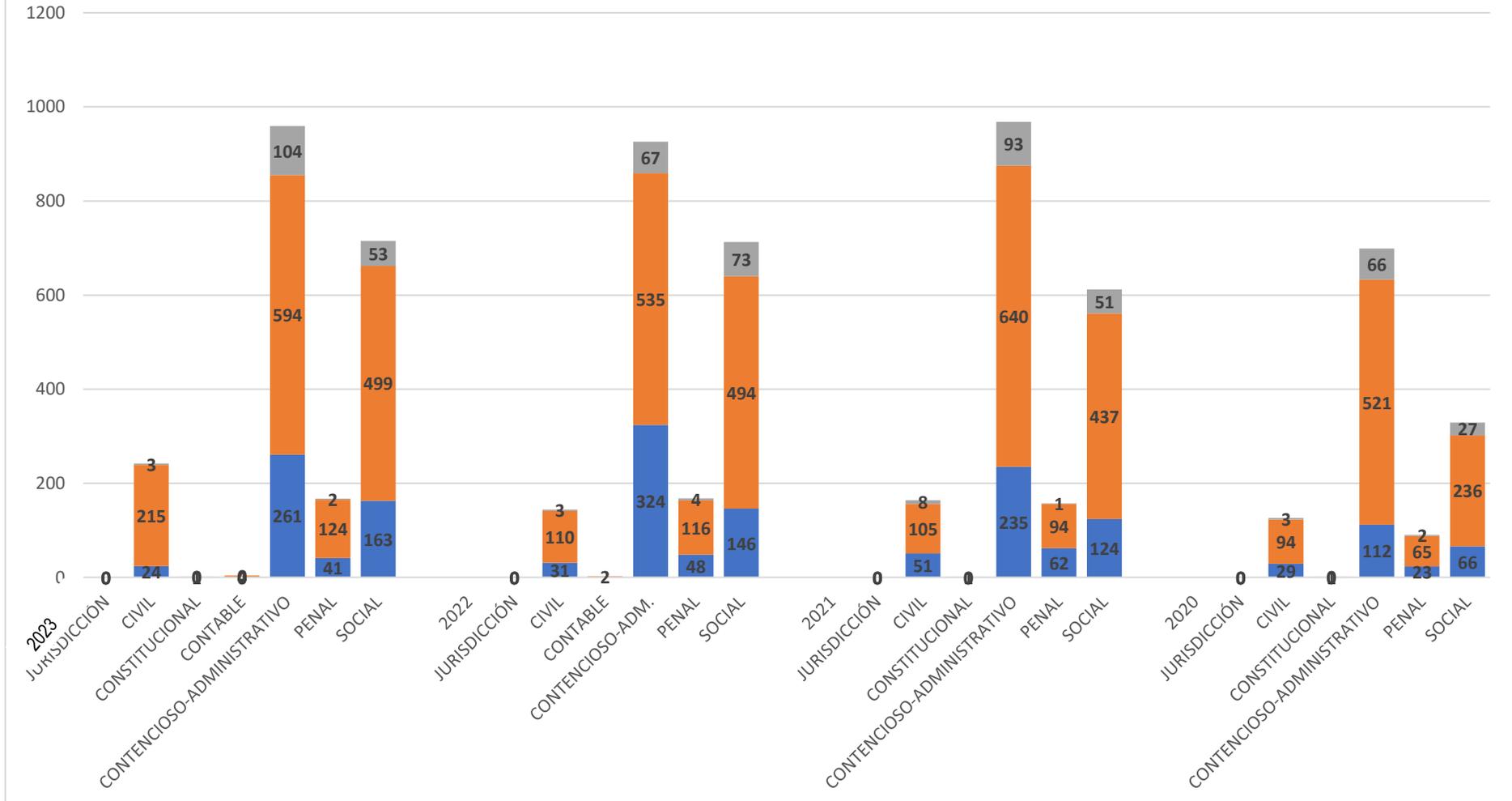
JURISDICCIÓN	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
CIVIL	51	105	8	164
CONSTITUCIONAL	0	0	1	1
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	235	640	93	968
PENAL	62	94	1	157
SOCIAL	124	437	51	612
<b>Total general</b>	<b>472</b>	<b>1276</b>	<b>154</b>	<b>1902</b>

2020

JURISDICCIÓN	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
CIVIL	29	94	3	160
CONSTITUCIONAL	0	1	0	1
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	112	521	66	702
PENAL	23	65	2	91
SOCIAL	66	236	27	330
<b>Total general</b>	<b>230</b>	<b>917</b>	<b>98</b>	<b>1284</b>

■ Parcialmente favorable
 ■ Favorable
 ■ Desfavorable

### Evolución asuntos sentenciados



Desglosamos los resultados por instancia.

Gráfica por instancia

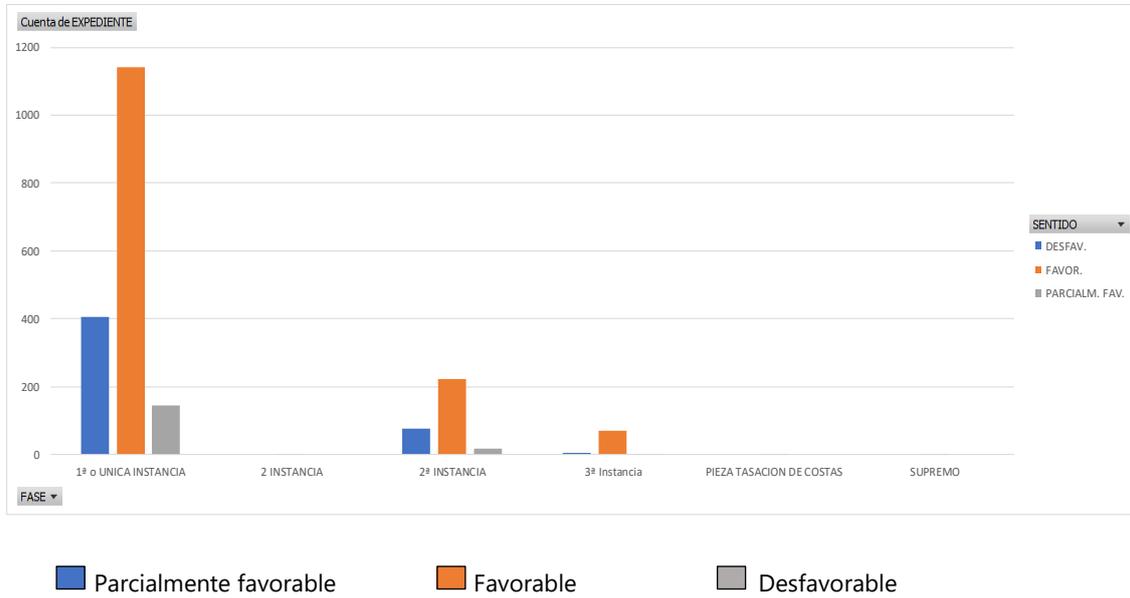


Tabla por instancia

INSTANCIA	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
1ª o UNICA INSTANCIA	407	1141	144	1692
2ª INSTANCIA	77	223	17	317
3ª INSTANCIA	6	71	2	79
<b>TOTAL</b>	<b>490</b>	<b>1435</b>	<b>163</b>	<b>2088</b>

También incorporamos los resultados por órgano jurisdiccional.

Tabla detallada por órgano jurisdiccional

ÓRGANO JUDICIAL	DESFAV.	FAVOR.	PARC.	TOTAL
			FAV.	
<b>CIVIL</b>	<b>24</b>	<b>215</b>	<b>3</b>	<b>242</b>
AUDIENCIA PROVINCIAL (Sede desplazada). CIVIL-PENAL Nº 03 (MÉRIDA) BADAJOZ	1	4	1	6
AUDIENCIA PROVINCIAL. CIVIL CIVIL SECCION 01 CÁCERES		3		3
AUDIENCIA PROVINCIAL. CIVIL SECCION 02 BADAJOZ		1		1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 Y DE LO MERCANTIL DE CÁCERES		2		2
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE BADAJOZ (CON SEDE EN MÉRIDA)	1	39		40
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº. 1 DE CORDOBA		1		1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº.1 DE BADAJOZ		23		23
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº.1 DE SEVILLA		1		1
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº.3 DE PONTEVEDRA con SEDE EN VIGO (Galicia)		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 CÁCERES		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 02 BADAJOZ	1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 03 BADAJOZ		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 04 BADAJOZ	1	24		25
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 05 BADAJOZ	1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 07 BADAJOZ	1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 1 CÁCERES		9		9
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 4 CÁCERES		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA. Nº 5 CÁCERES	3	1		4
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (CASTUERA) BA		1	1	2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (FREGENAL DE LA S.) BA		3		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (HERRERA DEL DUQUE) BA		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (JEREZ DE LOS CAB.) BA		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (MÉRIDA) BA	1	4		5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (MONTIJO) BA		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (NAVALMORAL DE LA M.) CC		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (OLIVENZA) BA		3		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (PLASENCIA) CC		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (TRUJILLO) CC		3		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (VALENCIA DE ALCÁNT.) CC	2	4		6
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (VILLAFRANCA BARROS) BA	1	3		4
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (VVA. DE LA SERENA) BA		3		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (ZAFRA) BA	1			1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 CÁCERES	1	2		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (CASTUERA) BA		3		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (DON BENITO) BA	1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (MÉRIDA) BA	2	9		11
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (MONTIJO) BA		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (PLASENCIA) CC	2	2		4
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (TRUJILLO) CC		4		4
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (VVA. DE LA SERENA) BA		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (ZAFRA) BA	1	4		5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 CÁCERES		6		6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (DON BENITO) BA		6	1	7
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (MÉRIDA) BA		3		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (PLASENCIA) CC		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 CÁCERES		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 04 (MÉRIDA) BA	1	3		4
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 04 (PLASENCIA) CC		3		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 04 CÁCERES		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 (MÉRIDA) BA		5		5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 (PLASENCIA) CC		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 CÁCERES		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 06 CÁCERES		3		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 07 CÁCERES	1	2		3
TRIBUNAL SUPREMO SALA CIVIL	1			1
(en blanco)		1		1
<b>CONSTITUCIONAL</b>	<b>1</b>			<b>1</b>
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1			1
<b>CONTABLE</b>		<b>4</b>		<b>4</b>
TRIBUNAL DE CUENTAS		4		4
<b>CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO</b>	<b>261</b>	<b>594</b>	<b>104</b>	<b>959</b>
AUDIENCIA NACIONAL SALA CONTENCIOSO-ADMVO. (Sección 7)		1		1
AUDIENCIA PROVINCIAL (Sede desplazada). CIVIL-PENAL Nº 03 (MÉRIDA) BA		2	1	3
AUDIENCIA PROVINCIAL. PENAL SECCION 02 CÁCERES	1			1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. Nº 02 CÁCERES		1		1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº2 BADAJOZ	1			1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 01 (MÉRIDA) BA	54	79	28	161
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 01 BADAJOZ	15	19	1	35
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 01 CÁCERES	7	21	6	34
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 02 (MÉRIDA) BA	33	62	19	114
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 02 BADAJOZ	10	17	2	29
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 02 CÁCERES	3	15	5	23
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 (PLASENCIA) CC		1		1
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 CÁCERES		2		2
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 02 CÁCERES		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 CÁCERES		1		1
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL		2		2
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. CIVIL Y PENAL Nº 00 CÁCERES		1		1
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. CONT-ADMVO Nº 00 CÁCERES	96	278	39	413
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. CONT-ADMVO_MADRID	1			1
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SOCIAL Nº 00 CÁCERES			1	1
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 1	1	10		11
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 2	1	3		4
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 3	1	5		6
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 1A. SEC. 4	2	3		5
TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO/ADMTVO. SALA 3A. SECCION 5A.		1		1
TRIBUNAL SUPREMO OF.REG. Y REPARTO CONTENCIOSO/ADMTVO.		1		1
TRIBUNAL SUPREMO SALA CONTENCIOSO-ADMVO.	23	53		76
TRIBUNAL SUPREMO SALA PENAL	1	1		2
(en blanco)	2		1	3

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº2 CÁCERES		3		3
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº2 MÉRIDA	5	6		11
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº1 MÉRIDA	4	5	1	10
<b>MENORES</b>		<b>1</b>		<b>1</b>
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 (MÉRIDA) BA		1		1
<b>PENAL</b>	<b>41</b>	<b>123</b>	<b>2</b>	<b>166</b>
AUDIENCIA PROVINCIAL (Sede desplazada). CIVIL-PENAL Nº 03 (MÉRIDA) BA		4		4
AUDIENCIA PROVINCIAL. PENAL PENAL SECCION 02 CÁCERES	1	3		4
AUDIENCIA PROVINCIAL. PENAL SECCION 01 BADAJOZ		8		8
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. Nº 01 BADAJOZ	1	1		2
JUZGADO DE INSTRUCCION. Nº 01 CÁCERES		1		1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. Nº 03 BADAJOZ		1		1
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. Nº 03 CÁCERES		2		2
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN. Nº 04 BADAJOZ		1		1
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 (DON BENITO) BA		8		8
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 (MÉRIDA) BA		2		2
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 (PLASENCIA) CC		2		2
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 BADAJOZ		3		3
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 01 CÁCERES		3		3
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 02 (MÉRIDA) BA	1	1		2
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 02 (PLASENCIA) CC		4		4
JUZGADO DE LO PENAL. Nº 02 BADAJOZ		3		3
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 01 BADAJOZ		1		1
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 02 BADAJOZ		2		2
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 02 CÁCERES	1	5		6
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 03 (PLASENCIA) CC	1	13		14
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 04 BADAJOZ	1	2		3
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 05 BADAJOZ		1	1	2
JUZGADO DE MENORES 1 CÁCERES		1		1
JUZGADO DE MENORES DE BADAJOZ	9	3		12
JUZGADO DE MENORES. Nº 01 BADAJOZ	8	7	1	16
JUZGADO DE MENORES. Nº 01 CÁCERES	3	2		5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (ALMENDRALEJO) BA		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (CORIA) CC		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (FREGENAL DE LA S.) BA		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (LLERENA) BA		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (MÉRIDA) BA		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (NAVALMORAL DE LA M.) CC		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 (OLIVENZA) BA		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 01 CÁCERES		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (ALMENDRALEJO) BA		4		4
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (CORIA) CC	2	1		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (DON BENITO) BA		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (MÉRIDA) BA	1			1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (MONTIJO) BA		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (NAVALMORAL DE LA M.) CC	1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (TRUJILLO) CC	1			1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 (ZAFRA) BA	1			1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 02 CÁCERES		3		3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (MÉRIDA) BA	2			2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (NAVALMORAL DE LA M.) CC		1		1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 03 (PLASENCIA) CC	1			1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 04 CÁCERES		2		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 (MÉRIDA) BA	1			1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 05 CÁCERES	1	1		2
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 06 CÁCERES	1			1
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA/INSTRUCCIÓN. Nº 07 CÁCERES	2			2
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SOCIAL Nº 00 CÁCERES	1	7		8
TRIBUNAL SUPREMO SALA PENAL		1		1
TRIBUNAL SUPREMO SALA SOCIAL		3		3
(en blanco)		1		1
<b>SOCIAL</b>	<b>163</b>	<b>499</b>	<b>53</b>	<b>715</b>
AUDIENCIA PROVINCIAL. CIVIL. CACERES		1		1
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Nº 02 BADAJOZ	2			2
JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE BADAJOZ (CON SEDE EN MÉRIDA)		1		1
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 01 BADAJOZ	15	45	4	64
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 01 CÁCERES	3	23	2	28
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 02 BADAJOZ	13	57	5	75
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 02 CÁCERES	12	46	1	59
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 03 (PLASENCIA) CC	10	72	3	85
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 03 BADAJOZ	18	42	12	72
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 04 BADAJOZ	30	44	3	77
JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 05 BADAJOZ	33	35	15	83
JUZGADO DE MENORES. Nº 01 CÁCERES	1			1
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SOCIAL Nº 00 CÁCERES	25	90	6	121
TRIBUNAL SUPREMO SALA SOCIAL	1	33	1	35
TRIBUNAL SUPREMO SOCIAL SALA 4A. SECCION 1A.		2		2
TRIBUNAL SUPREMO SOCIAL SALA 4A. SECCION 2A.		3		3
TRIBUNAL SUPREMO SOCIAL SALA 4A. SECCION 3A.		4		4
(en blanco)			1	1
OFICINA DE REPARTO SOCIAL/JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 PLASENCIA		1		1
<b>TOTAL</b>	<b>490</b>	<b>1436</b>	<b>162</b>	<b>2088</b>

Las consejerías en las que mayor litigiosidad se produce son, por este orden, las de Sanidad y Servicios Sociales (Salud y Servicios Sociales) y la de Hacienda y Administración Pública. Este es un aspecto que se reitera todos los ejercicios. La razón estriba en las amplias competencias materiales que asumen estos centros directivos y el volumen de personal dependiente de las mismas. Más lejos ya destacan la de Educación y Empleo y la de Agricultura.

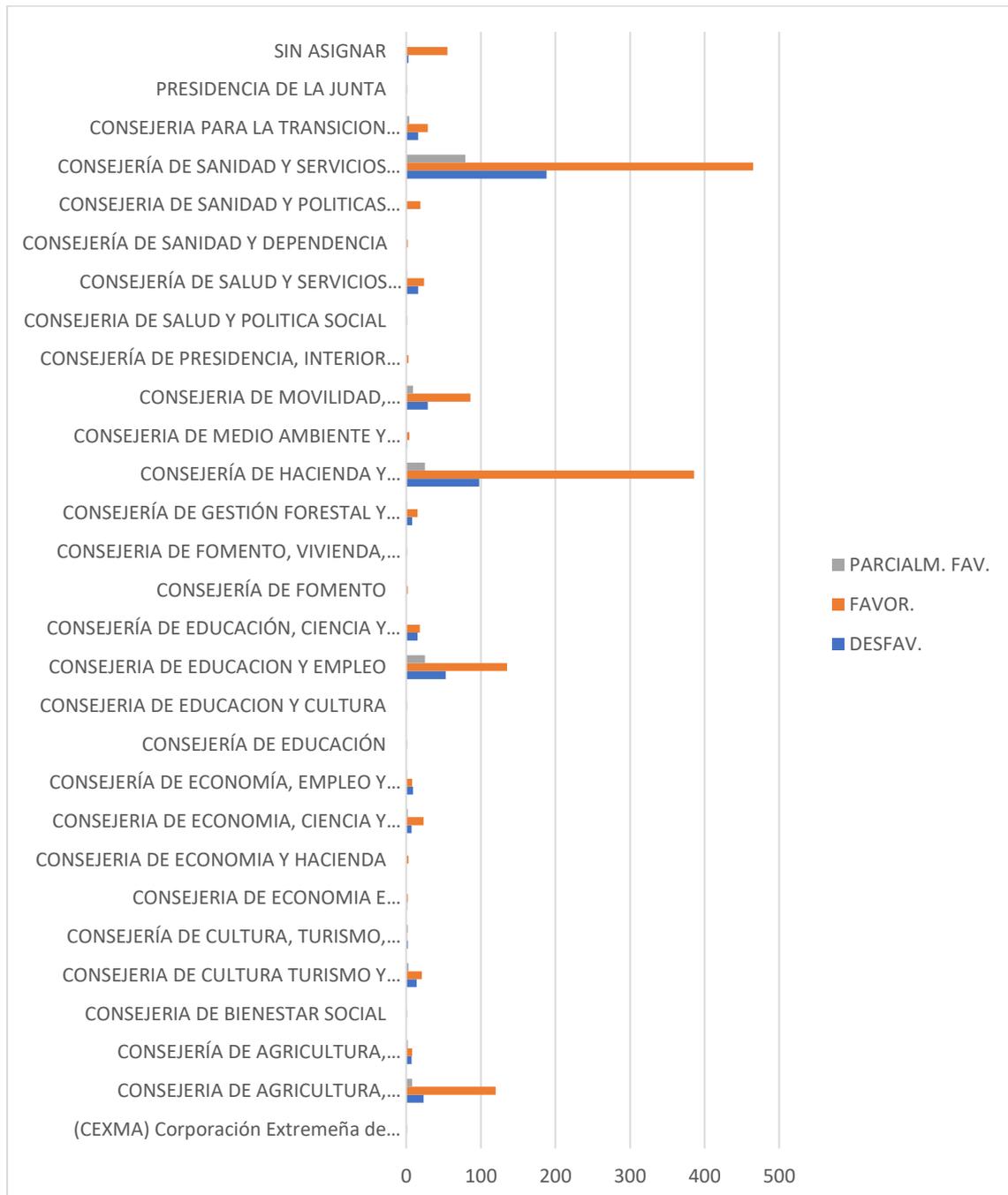
En la mayoría de los departamentos se observa un resultado favorable ampliamente, salvo el caso de la Consejería de Educación.

En el gráfico siguiente representamos los pronunciamientos judiciales por consejería, con segmentación de los datos en función del resultado. Ha de tenerse presente que los cambios de denominación de las consejerías y las modificaciones de la estructura orgánica de la Junta de Extremadura afecta al departamento al que son imputables los resultados. Hay procesos que

pueden iniciarse en un departamento y cuando se resuelven las competencias pertenecen a otro. De ahí que en el gráfico aparezcan todas las denominaciones de consejerías en las que se ha asignado una resolución judicial finalizadora de una instancia.

Finalmente, debemos tener en cuenta que al margen de las resoluciones que venimos valorando y clasificando, se han dictado 281 autos de extensión de efectos de sentencia, todos ellos en relación con el llamamiento de interinos a comienzo de curso. Este asunto fue resuelto en años anteriores con carácter general y paulatinamente han ido pidiendo los docentes la extensión de los efectos de aquellas sentencias.

Gráfico por consejería



## Tabla por consejería

CONSEJERÍA	DESAFV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, S.A.		1		1
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACION Y TERRITORIO	23	120	8	151
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	7	8	2	17
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL		1		1
CONSEJERIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE	14	21	3	38
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTE	2	1	2	5
CONSEJERIA DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	1	2		3
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		3		3
CONSEJERIA DE ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL	7	23	2	32
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	9	8	1	18
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN		1		1
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA		1		1
CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	53	135	25	213
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	15	18		33
CONSEJERÍA DE FOMENTO		2		2
CONSEJERIA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACION DEL TERRITORIO Y TURISMO		1		1
CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	8	15	1	24
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	98	386	25	509
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLITICAS AGRARIAS Y TERRITORIO	1	4		5
CONSEJERIA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA	29	86	9	124
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL		3		3
CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL		1		1
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	16	24	1	41
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA		2		2
CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES		19		19
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	188	465	79	732
CONSEJERIA PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y SOSTENIBILIDAD	16	29	4	49
PRESIDENCIA DE LA JUNTA		1		1
SIN ASIGNAR	3	55		58
<b>TOTAL</b>	<b>490</b>	<b>1436</b>	<b>162</b>	<b>2088</b>

A pesar de la enorme variedad de cuestiones que son objeto de los procesos en los que es parte la Administración, hemos tratado de sistematizarlas en determinadas voces que permitan agrupar los resultados y analizar la evolución.

## Tabla por materias

	DESF.	FAVOR.	PAR. FAV.	TOTAL
ADOPCIÓN	1	9		10
AGRICULTURA Y GANADERIA	2	8		10
AUTORIZACIONES Y LICENCIAS ADMINISTRATIVAS	1	4		5
CÁMARA DE COMERCIO		1		1
CONCESIONES		1		1
CONCURSO DE ACREEDORES	2	79		81
CONSUMIDORES Y USUARIOS		1		1
CONTRATACION PUBLICA	1			1
CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO	10	38	12	60
CONVENIOS COLECTIVOS	2	7		9
DELIMITACION TERRITORIAL		9		9
DELITOS	31	88		119
DENOMINACIONES DE ORIGEN	1	2		3
DEPENDENCIA	1	4	1	6

DERECHOS FUNDAMENTALES		5		5
DESAHUCIO		2		2
DILIGENCIAS PRELIMINARES		1		1
DISCAPACIDAD	18	52	5	75
DOMINIO PÚBLICO		1		1
EDUCACION	4	6	4	14
EMPLEADOS PÚBLICOS	222	580	63	865
EN BLANCO			1	1
EN OTRAS MATERIAS		1		1
ENERGIA/INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO		1		1
EXPEDIENTE DE REFORMA	8	3	1	12
EXPROPIACIÓN FORZOSA	12	7	1	20
INTERESES	4	7	10	21
MEDIDAS DE APOYO	16	101	3	120
MEDIO AMBIENTE	6	11		17
MINAS	1	3		4
MONITORIO		6		6
OPOSICION A MEDIDAS DE PROTECCION	1	18		19
PATRIMONIO	2	3		5
PLANTA JUDICIAL	1	1		2
PRÉSTAMOS	1			1
PREVENCION DE RIESGOS LABORALES		2		2
PROPIEDAD INTELECTUAL		1		1
REDUCCION	1			1
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	18	85	37	140
SANCIONES ADMINISTRATIVAS	55	86	7	148
SANIDAD		1		1
SEGURIDAD SOCIAL	16	45	1	62
SINDICATOS/ELECCIONES SINDICALES		3		3
SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS	22	89	10	121
TRIBUTOS	21	31	4	56
URBANISMO	4	9	1	14
USURPACION		3		3
UTILIDAD PUBLICA	2	3		5
VIA DE HECHO		1		1
VIVIENDA	3	17	1	21
<b>Total general</b>	<b>490</b>	<b>1436</b>	<b>162</b>	<b>2088</b>

## Gráfico por materias

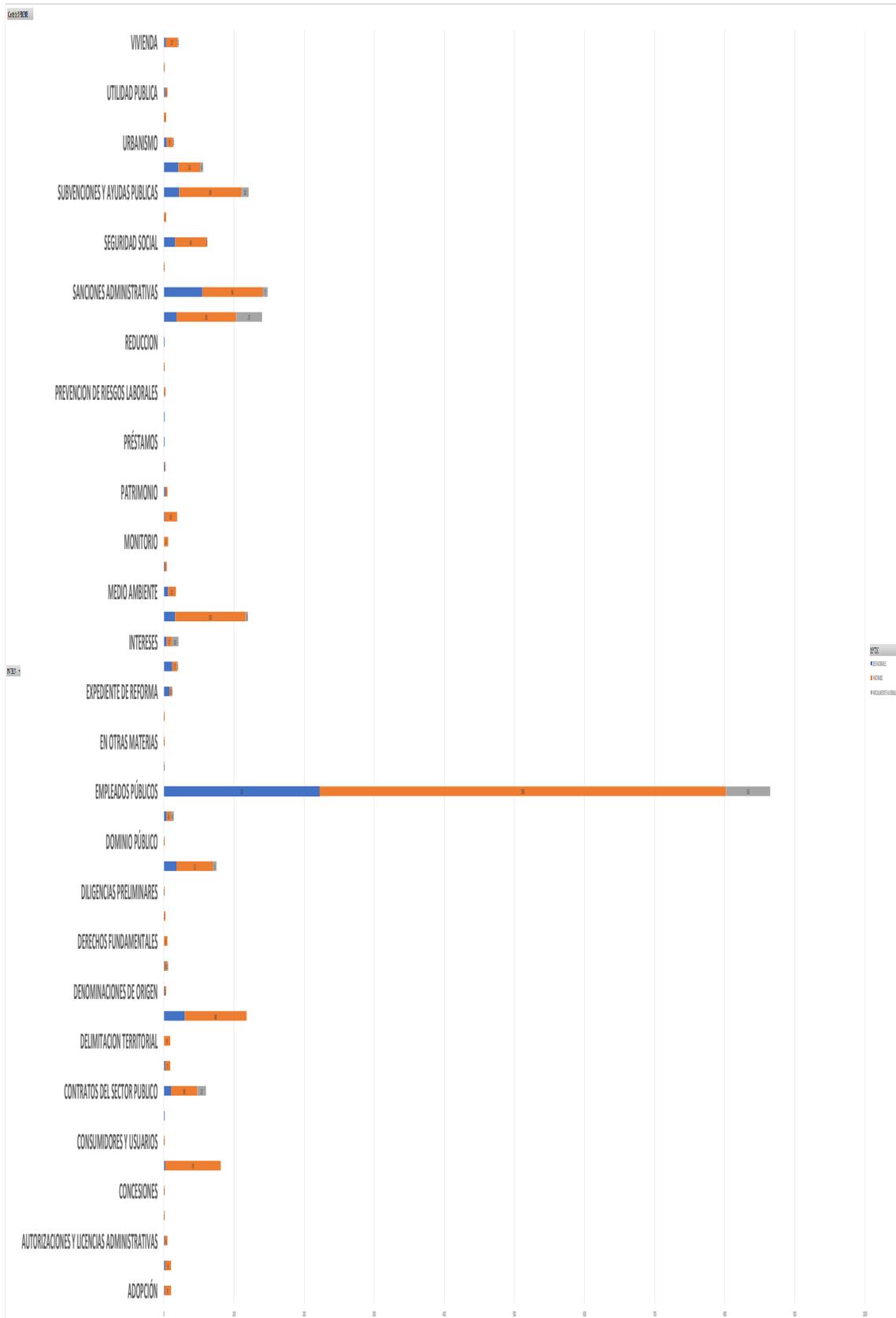


Tabla delitos

	DESFAV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
ABUSOS SEXUALES	3	3		6
AMENAZAS	1	6		7
ATENTADO	1	1		2
DAÑOS	1	4		5
DELITOS LEVES		1		1
FALSEDAD		1		1
FALSO TESTIMONIO	1			1
FLORA Y FAUNA		4		4
FRAUDE SUBVENCIONES		5		5
HOMICIDIO	1			1
INCENDIOS	1	9		10
LESIONES	8	6		14
MALVERSACIÓN		1		1
PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA		1		1
REVELACIÓN SECRETOS		1		1
ROBO / HURTO	8	6		14
SEGURIDAD VIAL		20		20
SUSTRACCIÓN DE MENORES		1		1
USURPACION	5	17		22
VIOLENCIA DOMÉSTICA		1		1

Gráfico delitos

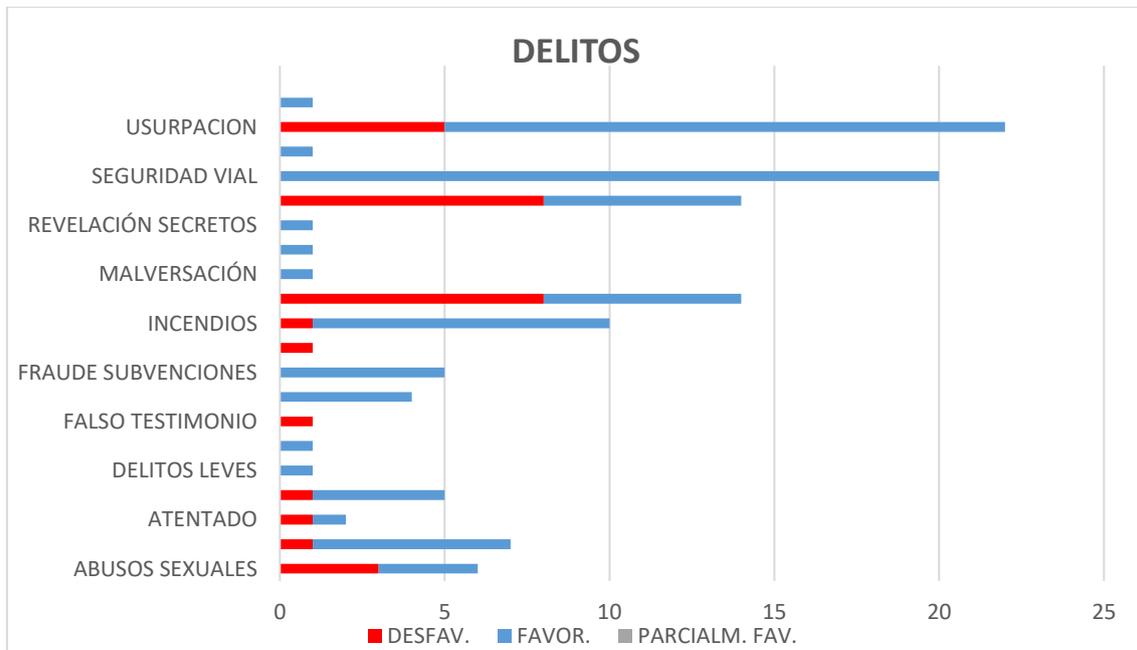
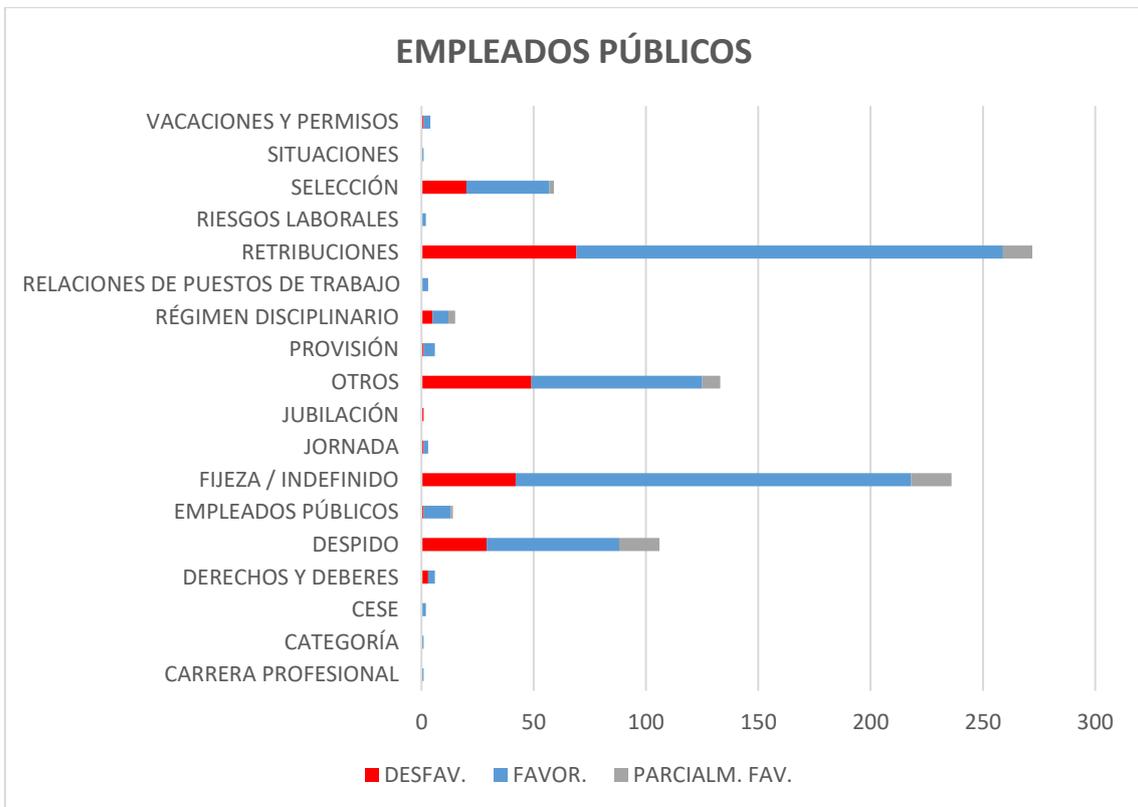


Tabla empleados públicos

	DESAFV.	FAVOR.	PARC. FAV.	TOTAL
CARRERA PROFESIONAL		1		1
CATEGORÍA		1		1
CESE		2		2
DERECHOS Y DEBERES	3	3		6
DESPIDO	29	59	18	106
EMPLEADOS PÚBLICOS	1	12	1	14
FIJEZA / INDEFINIDO	42	176	18	236
JORNADA	1	2		3
JUBILACIÓN	1			1
OTROS	49	76	8	133
PROVISIÓN	1	5		6
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	5	7	3	15
RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO		3		3
RETRIBUCIONES	69	190	13	272
RIESGOS LABORALES		2		2
SELECCIÓN	20	37	2	59
SITUACIONES		1		1
VACACIONES Y PERMISOS	1	3		4

Gráfico empleados públicos



En materia de responsabilidad patrimonial se han resuelto 140 procedimientos: 85 con sentencia favorable, 37 con parcialmente favorable y 18 con desfavorable. De estos, 88 han sido sobre responsabilidad sanitaria: 50 favorables, 29 parcialmente favorables y 9 desfavorables.

JURISDICCIÓN	CUANTÍA RECLAMADA	CUANTÍA RECONOCIDA	%
CIVIL	9.887,52 €	9.887,52 €	100,00%
CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO	53.345.309,64 €	5.704.845,28 €	10,69%
SOCIAL	15.000,00 €	4.724,10 €	31,49%
<b>SANITARIA</b>			
CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO	16.746.916,11 €	3.368.200,62 €	20,11%

### C. Costas

En cuanto a las cantidades abonadas y recaudadas (respectivamente) por la Junta de Extremadura en concepto de costas judiciales generadas en los distintos procedimientos judiciales, los datos son favorables para la Junta de Extremadura, tanto en número de asuntos como en cuantía propiamente dicha.

Es preciso tener en cuenta, que en muchos procesos no hay condena específica en costas a ninguna de las partes, especialmente en la jurisdicción social, en la que en primera instancia es excepcional que haya condena.

La cifra de costas ingresadas en la cuenta bancaria existente para esa finalidad ha sido de 386.344,66€; superior a la cifra de 2022, que fue 295.127,12€; y casi el triple que hace dos años (133.403,33€). Hay que tener en cuenta que dicha cifra resulta de los ingresos en cuenta, sin poder concretar el periodo en que se generaron las costas (sentencia y decreto de tasación), aunque indudablemente será muy próximo a 2023. Además, hemos de tener en cuenta que algunos procesos sentenciados en 2023 tendrán pendiente el ingreso (en periodo voluntario o ejecutivo). Por tanto, la cifra de lo ingresado en cuenta resultará muy aproximada a las costas generadas en este ejercicio.

Es preciso tener en cuenta también que en algunos procedimientos, si bien los demandantes son condenados en costas y tasadas las mismas por la Abogacía, no pueden hacerse efectivas por el reconocimiento de la Justicia gratuita. En estos casos, la tasación es remitida a Gestión Tributaria por si vinieren a mejor fortuna en el plazo de 3 años.

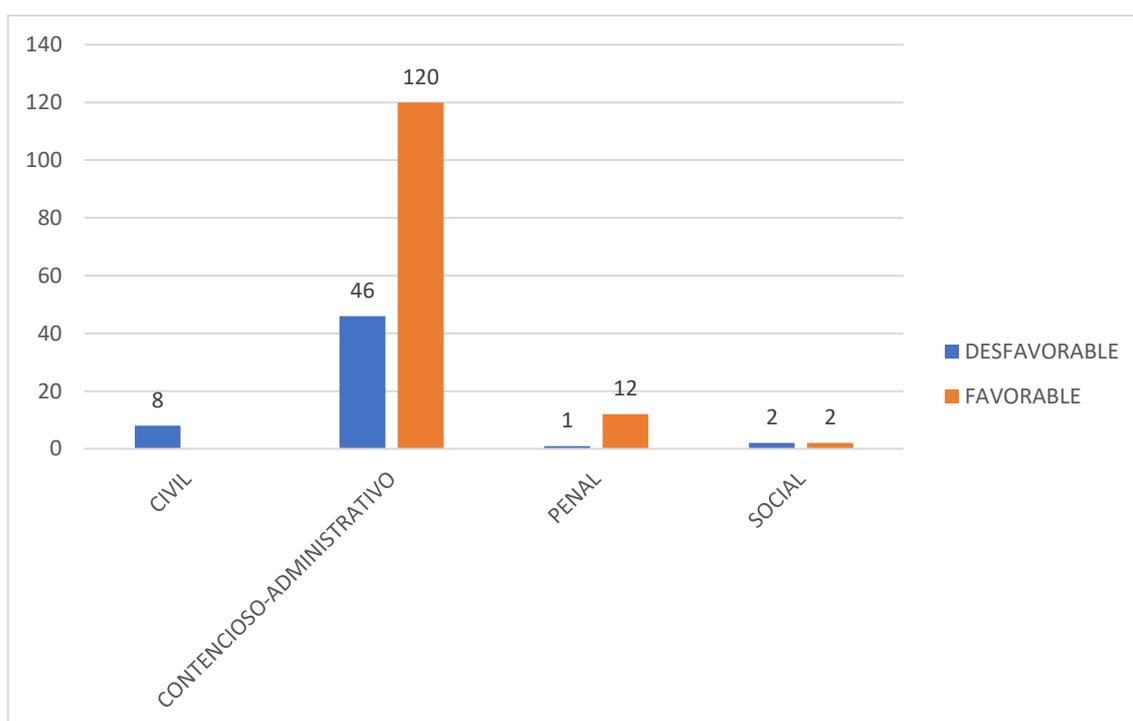
Respecto a las costas abonadas por la Junta de Extremadura, el abono corresponde a cada consejería, por lo que no se dispone de ese dato en la Abogacía.

En los cuadros siguientes quedan reflejados el número de asuntos con costas a favor, con condenas en contra y sin condena para ninguna de las partes, así como el importe de las mismas. En el ámbito contencioso administrativo, que es el que cuenta con más condenas en costas, la cifra de asuntos en que las costas han sido a favor de la Administración casi triplica a la de los asuntos con condena en costas.

Tabla costas (número de asuntos)

Etiquetas de fila	DESFAVORABLE	FAVORABLE	Total general
CIVIL	8		8
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	46	120	166
PENAL	1	12	13
SOCIAL	2	2	4
<b>Total general</b>	<b>57</b>	<b>134</b>	<b>191</b>

Gráfico costas (número de asuntos)



#### D. Asuntos órganos judiciales de Madrid: Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Dada la distancia geográfica con Madrid, en los asuntos que se ventilan en los órganos judiciales con sede en dicha Comunidad se actúa a través de procuradora para recibir notificaciones. La profesional contratada asume también la gestión de las relaciones con las secretarías de dichos órganos, atendiendo cuantas incidencias surgen en la tramitación de los procesos. Todo ello de

manera presencial, lo que sería muy complicado de asumir desde Extremadura a través de los letrados.

El artículo 2.2 de la Ley 2/2021 y el artículo 27 del Decreto 1/2022 permiten, con carácter excepcional y cuando la autoprovisión no resulte viable por la carencia, insuficiencia o inadecuación de los medios de que se disponga, a propuesta motivada del titular de la Consejería interesada y previo informe del Letrado General, encomendar la representación, defensa en juicio o asistencia jurídica puntual y concreta a profesionales colegiados, debiendo dar cuenta precisa de las actuaciones ejercitadas a la Abogacía General con la necesaria incorporación de los expedientes finalizados a los archivos oficiales previo a la liquidación y pago de los honorarios y sin perjuicio de la obligación del centro directivo de realizar su seguimiento.

No obstante, la representación se ostenta siempre por los letrados de la Abogacía, encomendando a la procuradora funciones de notificación.

En la tabla adjunta se relacionan todos los asuntos que en 2023 se abrieron ante órganos con sede en Madrid. En las tablas siguientes se clasifican los asuntos por tipo de procedimiento y por órgano judicial.

#### Tabla procedimiento (número de asuntos)

GARANTÍA UNIDAD DE MERCADO	1
PROCEDIMIENTO ORDINARIO	2
RECURSO CASACION	121
RECURSO DE AMPARO	1
RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD	1
RECURSO DE QUEJA	1
RECURSO REVISION	1

#### Tabla órgano judicial (número de asuntos)

AUDIENCIA NACIONAL	3
T. SUPERIOR JUSTICIA	1
T. SUPREMO SALA 3ª	122
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLENO	1

#### IV.- ÁREA DE ASISTENCIA LETRADA

A. Funciones de fe pública: bastanteo de poderes y garantías, así como legitimación de firmas de autoridades y personal funcionarios en documentos públicos

Durante el ejercicio 2023, las funciones de bastanteo y fe pública recogidas actualmente en el artículo 49 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado por el Decreto 1/2022, de 12 de enero, realizadas tanto de manera telemática como presencial, han arrojado la siguiente cantidad de actuaciones:

<b>DILIGENCIAS DE BASTANTEO DE AVALES, SEGUROS DE CAUCIÓN U OTRAS GARANTÍAS FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA</b>	
01/01/2023 a 31/12/2023.....	1.528 diligencias tramitadas
<b>DILIGENCIAS DE BASTANTEOS DE PODERES A REPRESENTANTES DE EMPRESAS PARA RETIRAR GARANTÍAS O ENDOSAR CERTIFICACIONES DE OBRAS, FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA</b>	
01/01/2023 a 31/12/2023.....	63 diligencias tramitadas
01/01/2023 a 31/12/2023.....	6 endosos bastanteados
<b>DILIGENCIAS DE BASTANTEO DE PODERES A REPRESENTANTES DE ENTIDADES BANCARIAS PARA CONSTITUIR AVALES, SEGUROS DE CAUCIÓN Y OTRAS GARANTÍAS, FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA</b>	
01/01/2023 a 31/12/2023.....	103 diligencias firmadas
<b>LEGITIMACIONES DE FIRMAS DE AUTORIDADES Y PERSONAL FUNCIONARIO EN DOCUMENTOS PÚBLICOS, FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA</b>	
01/01/2023 a 31/12/2023.....	85 legitimaciones de firma
<b>TOTAL ACTUACIONES DE BASTANTEO Y FE PÚBLICA EN 2023 FIRMADAS POR LOS LETRADOS DE LA ABOGACÍA GENERAL:</b>	
<b><u>1.785 ACTUACIONES</u></b>	

Por otro lado, durante el año 2023 se ha seguido imponiendo la tramitación electrónica de los bastanteos de garantías, sobre la realización presencial, con la indudable comodidad y rapidez

que supone para la ciudadanía esta modalidad que evita los desplazamientos y la comparecencia del ciudadano.

De las 1.528 garantías bastanteadas por la Abogacía General, más del 93%, 1.430 garantías, han sido atendidas íntegramente por medios electrónicos, y sólo 98 han sido atendidas presencialmente.

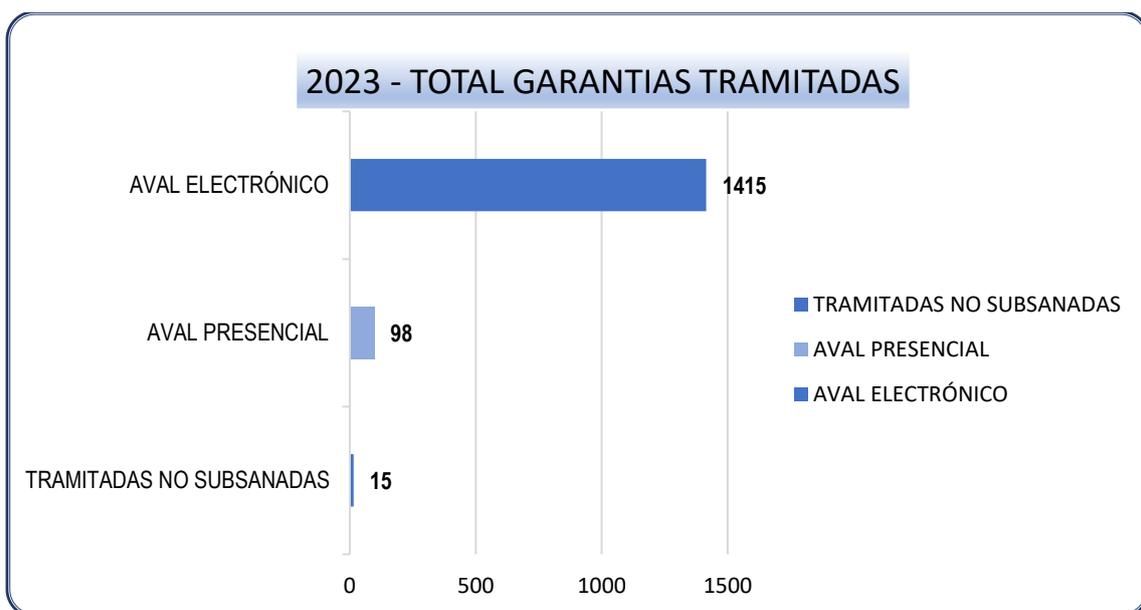
Debemos destacar que, en el año 2023, la cuantía de las garantías en forma de aval o seguro de caución bastanteadas por la Abogacía General ascendió a 126.421.063,82 €. (120.781.324,78€ de forma electrónica y 5.639.739.,04€ en formato papel).

La media en tramitar desde que tiene entrada en el correo electrónico de [bastanteos@juntaex.es](mailto:bastanteos@juntaex.es) hasta **el envío al administrado** es de 1,06970684 días.

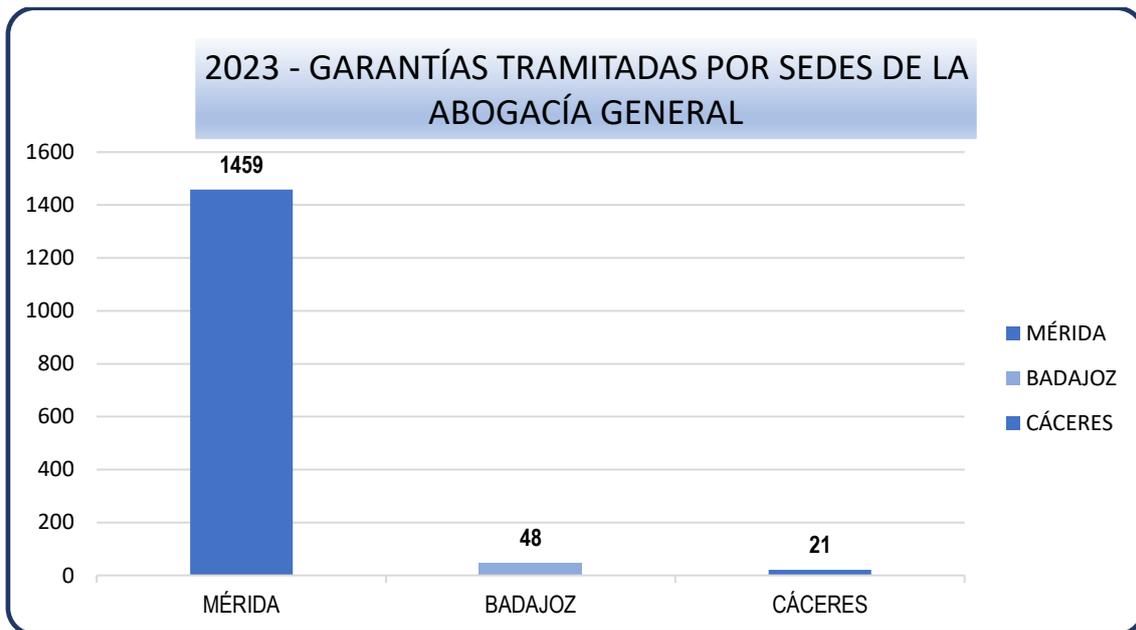
Destaquemos además que se establece para el año 2023 una TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN LA EMISIÓN DE DILIGENCIAS DE BASTANTEO DE PODERES Y DE LEGITIMACIONES DE FIRMAS (Nº Cód.: 10017-0) con un importe por cada diligencia de 12,13 €. Con base en lo anterior, se ha ingresado en la Hacienda Pública autonómica como consecuencia del pago de tasas por bastanteo de poderes y las legitimaciones de firma, durante el año 2023, la cantidad de 2.598,71 euros.

## 1º BASTANTEO DE GARANTÍAS PRESENTADAS EN FORMA DE AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN

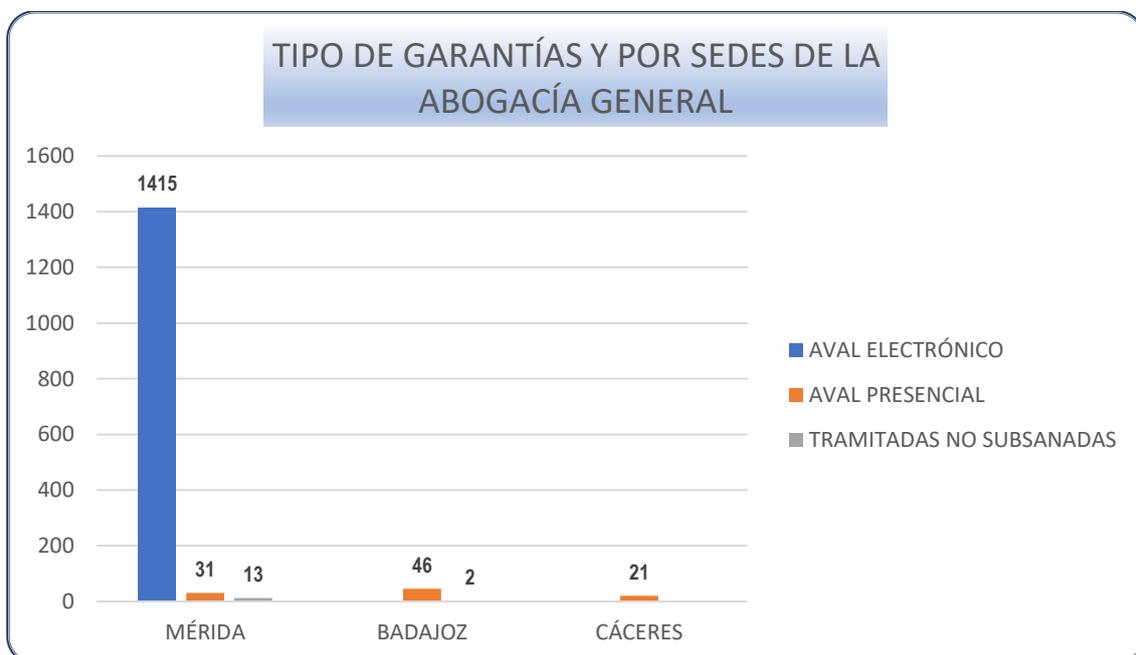
### 1.1 TOTAL DE GARANTÍAS TRAMITADAS



### 1.2 TOTAL DE GARANTÍAS TRAMITADAS POR SEDES DE LA ABOGACÍA GENERAL



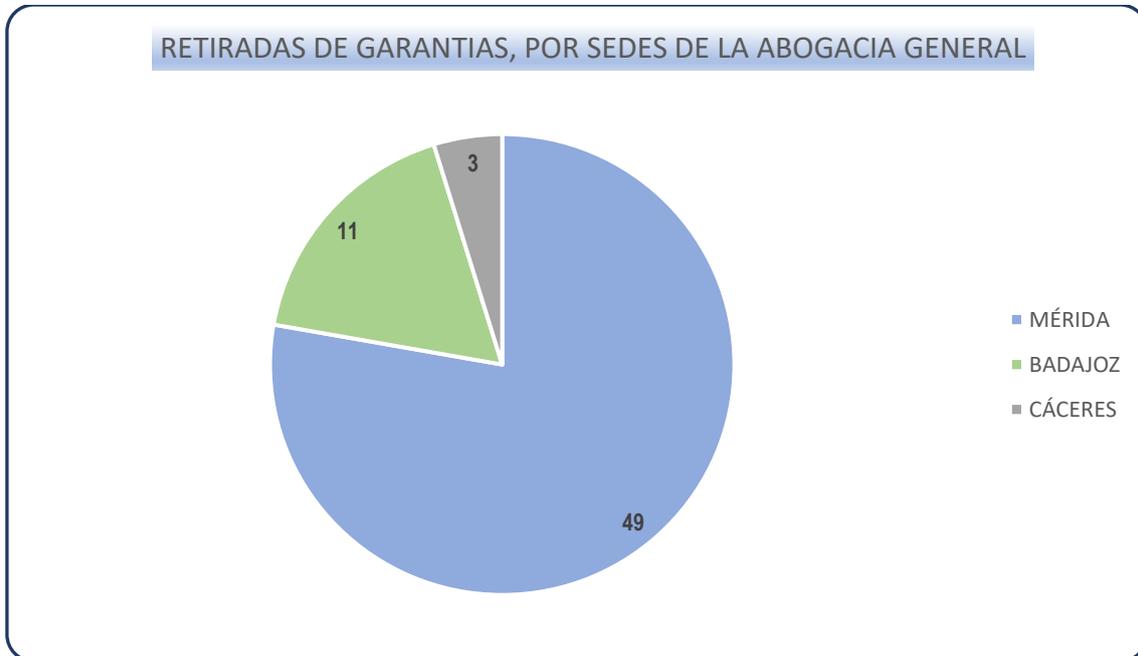
### 1.3 TIPOS DE GARANTÍAS TRAMITADAS POR SEDES DE LA ABOGACÍA GENERAL



DE LAS CUALES: EN BADAJOZ Y CÁCERES, NO SE TRAMITA DILIGENCIA DE BASTANTEOS ELECTRÓNICOS.

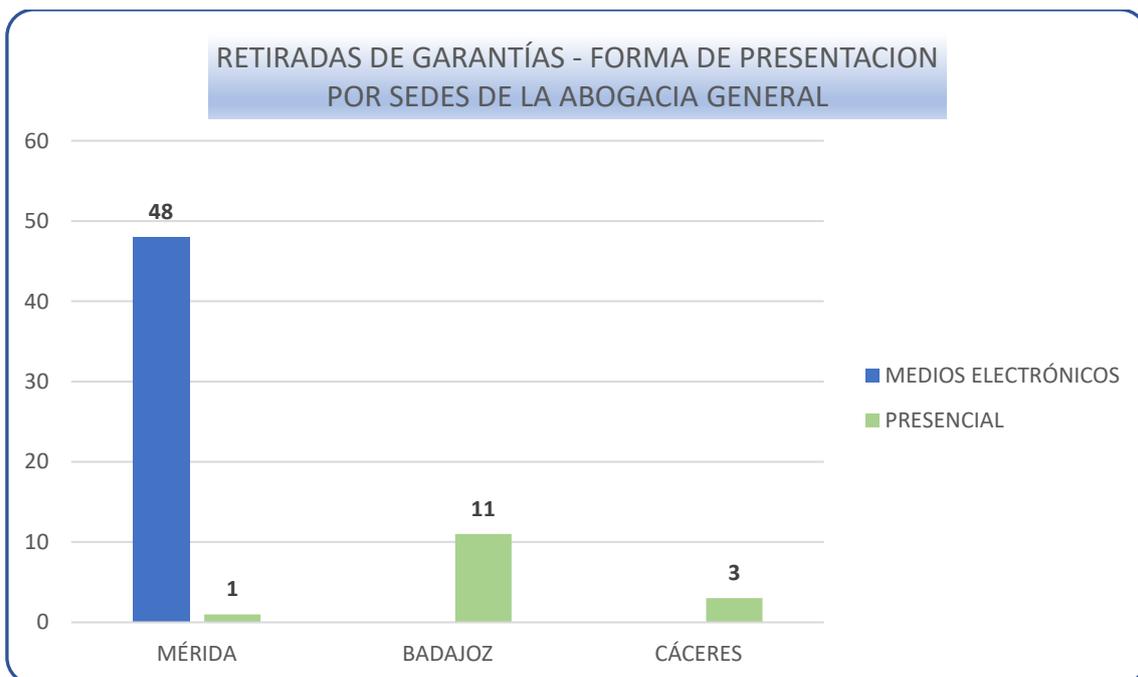
## 2º BASTANTEOS DE RETIRADAS DE GARANTÍAS

### 2.1 DILIGENCIAS DE BASTANTEOS TRAMITADAS POR SEDES: Total 63



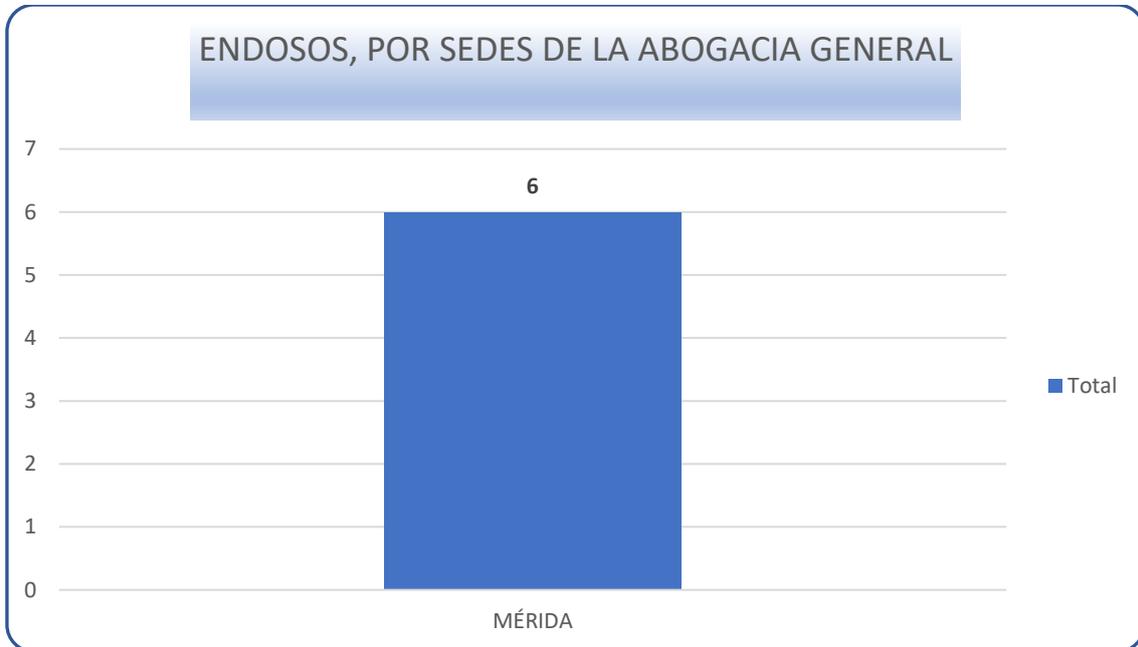
54

### 2.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE RETIRADAS DE GARANTÍAS



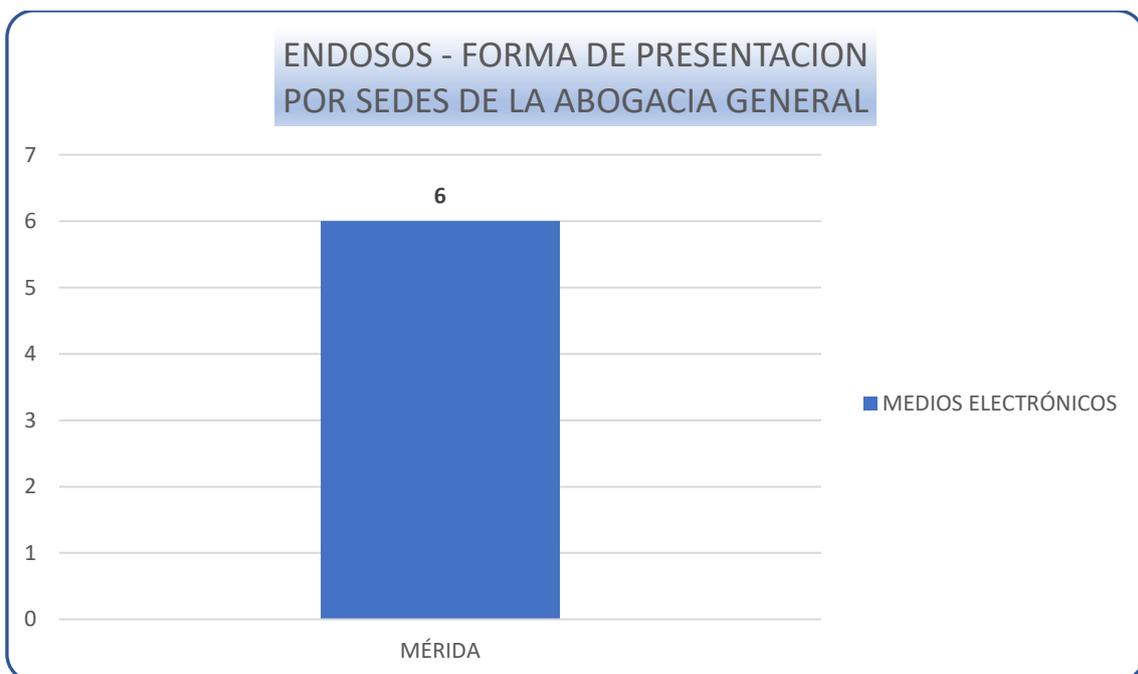
## 3º BASTANTEOS DE ENDOSOS

### 3.1 DILIGENCIAS DE BASTANTEOS TRAMITADAS POR SEDES



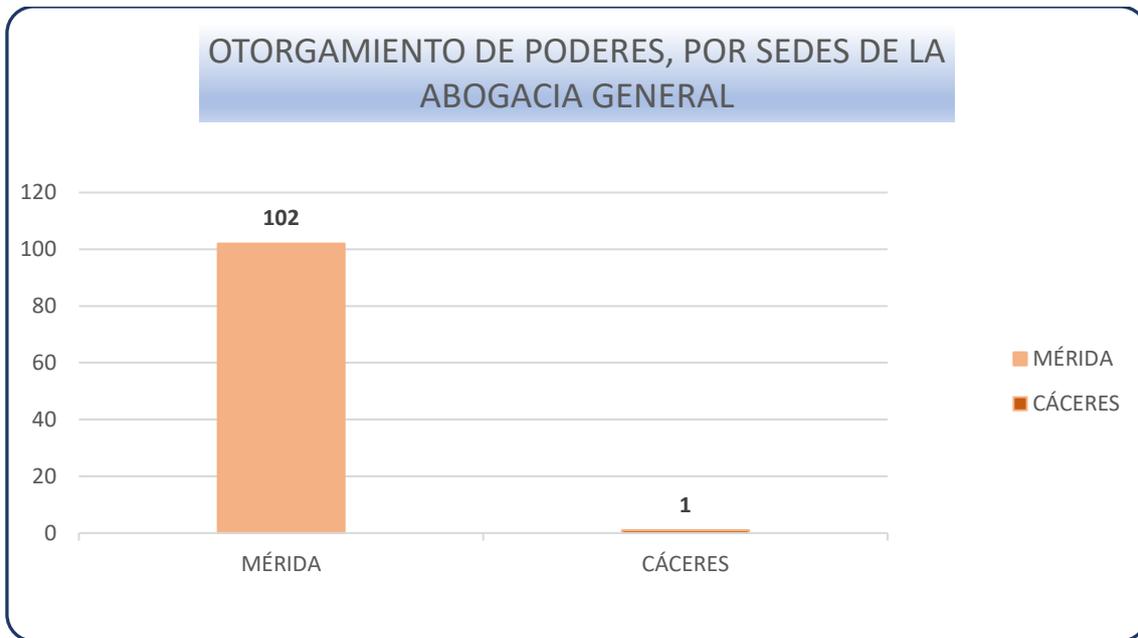
55

### 3.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE BASTANTEOS DE ENDOSOS



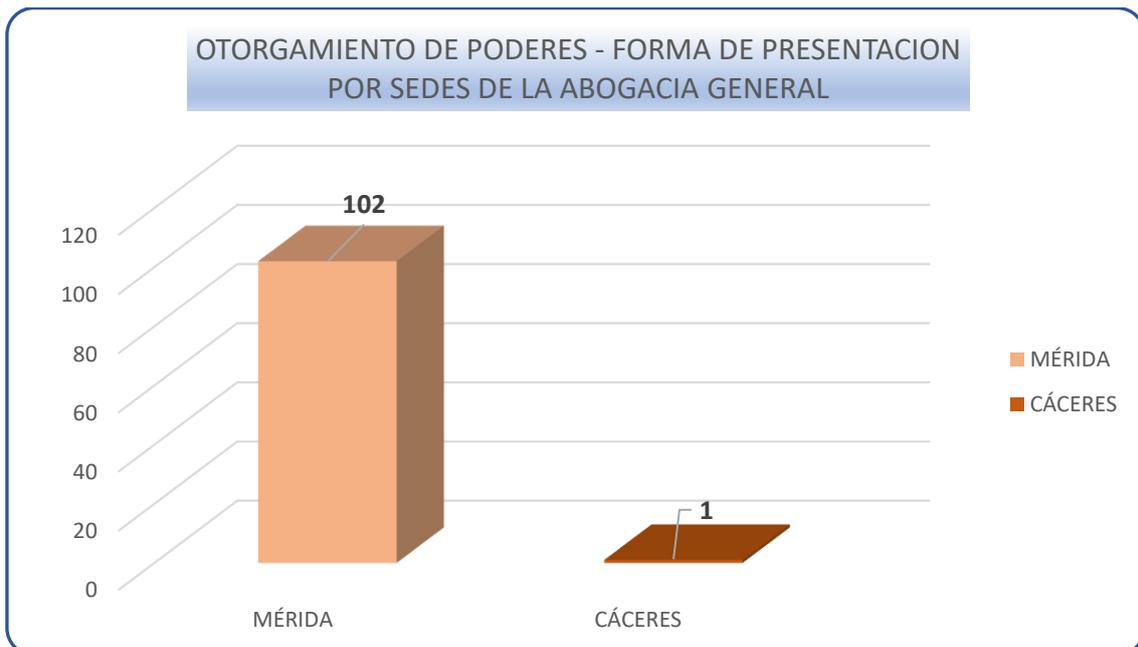
## 4º BASTANTEOS DE PODERES PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS A ENTIDADES BANCARIAS Y/O SEGURO DE CAUCIÓN

### 4.1 DILIGENCIAS DE BASTANTEOS PARA OTORGAR GARANTÍAS EN FORMA DE AVALES O SEGURO DE CAUCIÓN POR SEDES



56

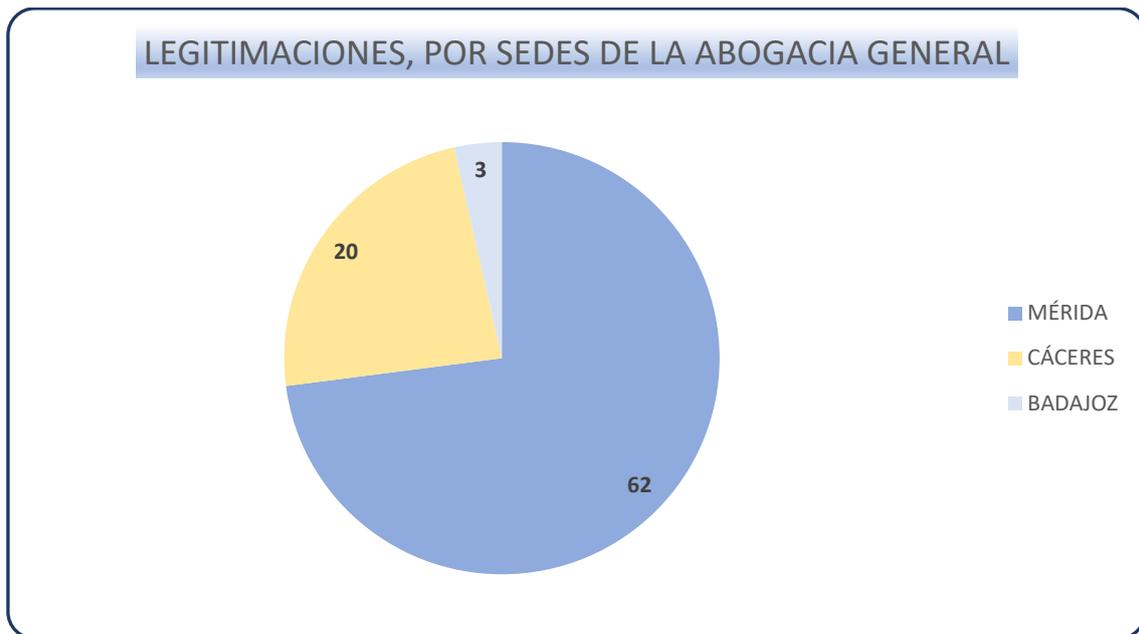
### 4.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE BASTANTEOS DE PODERES



## 5º LEGITIMACIONES

Total diligencias de legitimaciones: **85**

### 5.1 DILIGENCIAS TRAMITADAS POR SEDES



57

### 5.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LEGITIMACIONES

Las solicitudes para tramitar las legitimaciones, es a través de correo electrónico o de manera presencial SIN PREVIA CITA; no obstante, para poder llevar a cabo la misma es necesario la presentación del documento original sobre el que, previas las comprobaciones precisas por parte del letrado, va a extenderse la estampación de sello y firma.

## B. Asistencias de Letrados a órganos colegiados

A lo largo del año 2023, la Abogacía General ha participado, por medio de sus letrados, en multitud de órganos colegiados, en los que la normativa que les es de aplicación exige la participación de un miembro de la Abogacía.

En unos casos se trata de órganos permanentes, tales como la Comisión Jurídica, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la Junta Económico-Administrativa o el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Letrada General es miembro nato de la Comisión de Secretarios Generales, al amparo de lo previsto en el Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, reuniéndose en tal órgano con cadencia mínima semanal.

La misma Letrada General participa directamente en otros órganos, tales como la comisión interdepartamental especial prevista en el artículo 5 de la Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO), o la Comisión de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura, creada por la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura.

En otros, se trata de órganos creados para resolver procedimientos específicos, tales como comisiones de valoración de concursos, tribunales de selección de personal o mesas de contratación.

A continuación, destacamos las principales asistencias de los letrados en estos órganos durante el año 2023.

<b>NOMBRE DEL ÓRGANO</b>	<b>NÚMERO DE ASISTENCIAS</b>
<b>Sesiones de la Comisión Jurídica</b>	<b>48</b>
<b>Sesiones de la Junta Económico-Administrativa</b>	<b>3</b>
<b>Sesiones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa</b>	<b>10</b>
<b>Jurado Autonómico de Valoraciones</b>	<b>4</b>
<b>Mesas de contratación</b>	<b>10</b>
<b>Órganos de selección de personal</b>	<b>83</b>
<b>Comisión de Comunicación y Publicidad Institucional de la CAEx</b>	<b>1</b>
<b>Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-CAEx</b>	<b>3</b>
<b>Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de Ayuda a Morir en la CAEx</b>	<b>3</b>
<b>TOTAL ASISTENCIAS LETRADAS</b>	<b>165</b>

## C. Comisiones Bilaterales:

Como en ejercicios anteriores, conviene hacer una mención separada a la participación de la Abogacía General en las Comisiones Bilaterales de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, que se convocan con la finalidad de llevar a cabo negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas por alguna de las partes respecto a disposiciones con rango de ley aprobadas por la otra, en orden a evitar la interposición de recurso de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

En concreto, durante 2023 se celebraron sesiones de Comisiones Bilaterales y actuaciones en relación a las siguientes disposiciones normativas:

- la Ley autonómica 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-14721>);
- la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-21043>); y
- la Ley estatal 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-1857>).

En todos los casos se finalizarían las negociaciones con acuerdos interpretativos o de modificación que evitaron la interposición de recursos de inconstitucionalidad, como puede comprobarse en los enlaces a los acuerdos finales que se facilitan.

## D. Formación de la Abogacía General

El Área de Asistencia Letrada es responsable, bajo la supervisión de la Letrada General, de coordinar la formación de los letrados y el resto del personal al servicio de la Abogacía General. Con este fin, los letrados participan en diversos congresos, jornadas, seminarios y cursos por toda la geografía nacional.

En este sentido, durante el año 2023, podemos citar las siguientes acciones formativas:

1. **“Experto en mediación y MASC (Métodos Adecuados de Solución de Controversias) para Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura”**. 14 sesiones, desde el 23 de enero al 17 de abril de 2023 con un total de 48 horas lectivas. Organizado por [Logos Media – Mediació i resolució de conflictes](#)
2. **Jornada “Reclamación de daños causados a las administraciones públicas para prácticas anticompetitivas”**. Día 9 de febrero de 2023 en Barcelona. Organizado por la Autoridad Catalana de la Competencia.

3. **Taller formación LICTOR.** 2 sesiones. Organiza Abogacía General.
4. **Taller: Redacción del Recurso de Casación Contencioso-Administrativo (1ª ed. 2023).** 13, 14, 20 y 21 de febrero de 2023. Madrid. Organizado por FIDE.
5. **Problemática de la sucesión procesal en fase declarativa y ejecución.** Online. Organizado por FIDE.
6. **Jornada “Derecho de propiedad y derecho a la vivienda: la ocupación ilegal”.** El 14 de febrero de 2023 en Sevilla. Organizado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
7. **Taller “Legal Design Thinking”.** 9 de marzo de 2023 en Madrid. Organizado por Aranzadi.
8. **Curso sobre Derecho Agrario y Ganadero.** 14 y 15 de marzo de 2023 en Jarandilla de la Vera. Organizado por Fundación Yuste y el Consejo General del Poder Judicial.
9. **II Jornada Anticorrupción.** 29 de marzo de 2023 en Sevilla. Organizado por Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción
10. **Aspectos administrativos y penales en la Ley 2/2023 de protección de personas que informen.** 24 de abril de 2023 Madrid. Organizado por FIDE.
11. **XX Curso sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.** 11 y 12 de mayo de 2023, Santander. Organizado por el Gobierno de Cantabria.
12. **Contratos menores: regulación, tramitación y alternativas.** Del 5 al 19 de junio de 2023. Organizado por la Escuela de Administración Pública.
13. **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (INTERNET).** Del 7 de junio al 5 de julio de 2023. Organizado por la Escuela de Administración Pública.
14. **Responsabilidad patrimonial de la Administración autonómica.** Del 5 de septiembre al 16 de octubre de 2023. Organizado por la Escuela de Administración Pública.
15. **Prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura (INTERNET).** Del 3 al 18 de octubre de 2023. Organiza Escuela de Administración Pública.
16. **Jornadas Jurídicas sobre Urbanismo y Medio Ambiente.** Día 19 de octubre de 2023. Organizado por KLJCFC Asesores ICAC y TSJ de Extremadura. Participa como ponente en una mesa redonda D. Antonio Alonso Clemente (Jefe Área de los Servicios Contenciosos).
17. **VI Jornada Revista GABILEX.** Días 19 y 20 de octubre de 2023. Lugar Toledo. Organiza Gabinete Jurídico y Universidad de Castilla la Mancha" A vueltas con los procesos de estabilización del Empleo Público Temporal y una mirada práctica sobre las subvenciones con motivo del 20º aniversario de la ley".
18. **XXV Jornadas de Estudio del Gabinete Jurídico,** organizadas en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, en Sevilla los días 23 y 24 de noviembre de 2023, y que se dedicaron a "Las potestades administrativas: evolución y sentido actual".

**19. "Herramientas informáticas y de acceso Ministerio de Justicia Acceda/visor y otras".** 10 de noviembre de 2023. Impartido en Mérida por D<sup>a</sup>. Pilar García Rodríguez, Secretaria Provincial Coordinadora de Cáceres, TSJ de Extremadura. Asistencia de casi la totalidad de los letrados.

Debemos destacar que los letrados de la Abogacía General, como personal especialmente cualificado, son requeridos por numerosas instituciones, Universidades, Escuelas de formación de funcionarios públicos, otras administraciones y Colegios profesionales, para impartir ponencias, cursos, charlas o conferencias, tanto presencialmente como on-line.

En este sentido podemos reseñar:

- 1. Jornadas a Inspectores de Educación impartidas por la Letrada General el 2 de diciembre de 2023.**
- 2. Reunión de coordinación con las Asesorías Jurídicas de las distintas Consejerías para impartir instrucciones desde las tres Áreas de la Abogacía General el 15 de diciembre de 2023.**

## E. Peticiones de Documentación

Por el personal documentalista de la Abogacía General durante 2023 se ha llevado el seguimiento de **426 peticiones de documentación** referidas a distintos temas que versan sobre contenidos propios de los trabajos ordinarios de los letrados.